

Leidy Johanna Paramo Cadena

De: nzuleta@ditar.co
Enviado el: jueves, 29 de agosto de 2024 4:34 p. m.
Para: Carlos Andres Camacho Nieto; Diana Marcela Pinzon Sierra
CC: Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont; Leidy Johanna Paramo Cadena; Elkin Javier Cañavera Oñate
Asunto: RE: Comunicación de la apertura de una investigación inicial por un supuesto dumping en las importaciones de papel fotocopia, clasificado bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00 originarias de Brasil
Datos adjuntos: Respuesta requerimiento Dumping- compras brasil - Ditar sa- FIRMADO.pdf; volumen importaciones de brasil- suzano.xlsx; Ficha técnica- Report premium 75 a 90 gr 2019.pdf; Respuesta requerimiento Dumping- compras brasil - Ditar sa- FIRMADO.pdf; FACTURA DE VENTAS 1.pdf; FACTURA DE VENTAS 2.pdf; factura, bl, certificado de origen y DIM.pdf

Buenas tardes Dr Andrés Camacho.

Anexo Enviamos la respuestas a la Solicitud dentro de los términos planteados.

Anexos enviados:

- Respuesta al cuestionario de investigación firmado representante legal
- Anexos facturación del periodo auditado.
- Anexos de las importaciones del periodo. Según requerimiento cuestionario.
- Ficha Tecnica del producto auditado

Cordialmente

Nain Zuleta P
Jefe de Contabilidad
Ditar S.A.

De: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>

Enviado el: viernes, 19 de julio de 2024 6:22 p. m.

Para: Diana Marcela Pinzon Sierra <dpinzons@mincit.gov.co>

CC: Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont <aiguaran@mincit.gov.co>; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont <mguerra@mincit.gov.co>; Leidy Johanna Paramo Cadena <lparamo@mincit.gov.co>; Elkin Javier Cañavera Oñate <ecanavera@mincit.gov.co>

Asunto: Comunicación de la apertura de una investigación inicial por un supuesto dumping en las importaciones de papel fotocopia, clasificado bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00 originarias de Brasil

Importancia: Alta

Respetados (as) Señores (as):

De manera atenta me permito informarles que la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante Resolución 205 del 16 de julio de 2024-se anexa-, ordenó el inicio de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de papel fotocopia clasificado bajo la subpartida 4802.56.90.00, originarias de Brasil.

La participación de importadores en este proceso será de gran utilidad para el desarrollo de la investigación, no solo porque permitirá conocer y controvertir las pruebas allegadas durante el proceso y hacer uso del derecho de defensa, sino porque también dará a la Autoridad Investigadora elementos de juicio para la realización de la investigación correspondiente. La ausencia de participación dentro del término estipulado permite a las autoridades tomar decisiones con base en la mejor información disponible, conforme con lo establece el artículo 6.8 y el Anexo II del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a la legislación colombiana mediante la Ley 170 de 1994.

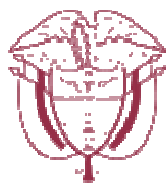
De otra parte, le informo que en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reposa el expediente público que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación en curso, así como el cuestionario y cuadro de precio de importación-se anexan- para ser diligenciado por los importadores interesados en hacer parte de la misma. Los documentos mencionados se encuentran a disposición de los interesados para consulta en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-en-curso/papel-fotocopia-2024>

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.6.7 del Decreto 1794 de 2020, el plazo máximo para contestar los cuestionarios vence el 3 de septiembre de 2024, plazo que podrá prorrogarse por cinco (5) días más, previa solicitud motivada por parte de los interesados. De la misma manera, conforme a lo dispuesto en el citado artículo, en concordancia con el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, la información debe presentarse en idioma español o en su defecto, deberán allegarse acompañadas de la traducción oficial. Las respuestas deberán acompañarse de dos copias, una para ser archivada en el cuaderno público del expediente electrónico y otra en el confidencial.

Finalmente, le manifiesto la disposición de este Ministerio para atender cualquier inquietud sobre la investigación. Para tal efecto, se podrá contactar a través de las siguientes direcciones electrónicas: info@mincit.gov.co, dpinzons@mincit.gov.co y ccamacho@mincit.gov.co

Cordialmente:



**Comercio,
Industria y Turismo**



Coordinador Grupo
Salvaguardias Aranceles
y Comercio Exterior
**Carlos Andrés Camacho
Nieto**

ccamacho@mincit.gov.co
Teléfono: (+57) 601
6067676 ext. 2225/1694
Subdirección de
Prácticas Comerciales

Calle 28 No. 13 A – 15
Piso 16

Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

*ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario.
La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.
Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo*

Barranquilla agosto 28 de 2024

Señores

Eloísa Fernández de Luque

Directora de Comercio Exterior

Carlos Andrés Camacho Nieto

Coordinador Grupo Salvaguardias Aranceles y Comercio Exterior

Ciudad

Asunto: Respuesta a la Comunicación de la apertura de una investigación dumping en las importaciones de papel fotocopia, clasificado bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00 originarias de Brasil - resolución 205 de julio 16 de 2024.

En Repuesta a la resolución 205 del 16 de julio de 2024 apertura de investigación dumping en importaciones, presentamos la siguiente información solicitada:

Identificación de la Empresa

Razón Social: DITAR S.A.

NIT: 802.005.820-5

Tipo de sociedad: Anónima Familiar

Actividad económica principal: Industrial

Objeto social: La producción, comercialización, importación y exportación de cuadernos, artículos escolares, formas continuas de papel, suministros para oficina, litografías, artes gráficas, e impresos comerciales.

Representante legal: Juan Carlos Diaz Tarud

Dirección representante legal: Vía 11 No 11- 210- parque industrial Claveria- Juan Mina -Barranquilla

Teléfono: celular 32151380008 – Fijo 6053319001

correo electrónico del representante: jdiaz@ditar.co

Condición de la empresa: Activa

¿La empresa representa los intereses comerciales de otra firma? Ditar No representa intereses de otras Compañías

Distribución de capital social

CONFIDENCIAL

Sociedad Familiar, Esposos E Hijas.

¿Indique si la empresa tiene participación en otra(s) compañía(s) dedicada(s) a la producción, exportación o comercialización del producto investigado?
Ditar no tiene inversiones en Otras Compañías.

Describir la estructura comercial de la compañía, mencionando las subsidiarias o filiales, cuando sea del caso, así como las personas naturales o jurídicas asociadas y/o vinculadas y la descripción de cada una

Ditar fabrica y Comercializada productos de papel bajo su nombre y marca directamente, no utiliza filiales, agencias o intermediarios ni putos de Distribución; despacha directamente a sus clientes desde la planta de Barranquilla.

Sistemas de Distribución

Explique detalladamente sus canales de distribución en el mercado interno (distribuidores, fabricantes, consumidores finales). Incluya un diagrama de flujo.

CADENA DE SUMINISTROS

PROCESO DE DISTRIBUCIÓN NACIONAL

CONFIDENCIAL

PRODUCTO INVESTIGADO

Las características técnicas del producto importado por su empresa que es objeto de investigación:

PRODUCTO: PAPEL FOTOCOPIA

SUBPARTIDA ARANCELARIA: 4802.56.90.00

DESCRIPCION ARANCELARIA:

Los demás papeles y cartones sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10% en peso del contenido total de fibra, de peso superior o igual a 40 g/m², pero inferior o igual o igual a 150g/m², en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medido sin plegar.

Anexamos Ficha Técnica del producto.

Indique las normas técnicas que cumplen los tipos del producto objeto de investigación, importados por la empresa:

Gramatura / Grammage	Norma Ref. Standard
Gramatura / Grammage	ISO 536
Espeura / Thickness	ISO 534
Opacida / Opacity	ISO 2471
Branco CIE / CIE Whiteness	ISO 11475
Ahura ISO (C / 2°) / ISO Brightness (C / 2°)	ISO 2470
Aspeza Bendtsen / Bendtsen Roughness	ISO 8791/2

Identifique cada uno de sus proveedores extranjeros (razón social, país y correo electrónico, así como el volumen del producto investigado comprado a cada uno de ellos). Si es del caso, informe sobre cualquier tipo de acuerdo celebrado con ellos.

Proveedor:

NIT:

CORREO:

Informe y explique el termino de negociación internacional (por ejemplo, CIF, FOB, etc.) pactado para la importación de los productos clasificados por la subpartida 4802.56.90.00.

Respuesta: CIF

Remita información de los volúmenes nacionalizados entre el primer semestre de 2021 y el primero de 2024 y costos en Colombia. ¿Estos datos deben suministrarse consolidados semestralmente en el cuadro de precios para importadores, formato Excel?

Le periodo investigado en la Resolución es del 2023, al 2024; del cual se envía la información.

Información de Compras de 2023 a junio 2024 por semestre procedentes de Brasil.

CÁLCULO DEL PRECIO PROMEDIO PONDERADO
DE LAS IMPORTACIONES EN EL MERCADO NACIONAL

PRODUCTO: PAPEL FOTOCOPIA
SUBPARTIDA ARANCELARIA: 4802.56.90.00
UNIDAD DE MEDIDA: UNIDADES MONETARIAS POR UNIDAD DE MEDIDA (por ej:Kg)
PAIS DE ORIGEN: BRASIL
PRODUCTOS ENTREGADOS EN: PUERTO
PROVEEDOR SUZANO

CONFIDENCIAL

Del total de declaraciones de importación con fecha entre el primer semestre de 2021 y el primero de 2024, seleccione una por cada mes y remita todos sus documentos soporte.

Anexo soportes de Importaciones.

PRECIO DE VENTA EN COLOMBIA

Informe si el producto importado es sometido a operaciones destinadas a cambiar las condiciones antes de su venta (composición física o apariencia del producto, presentación, etc.) R/ El producto en Investigación se vende sin cambiar las características físicas.

Señale si los precios y términos de venta difieren por tipo de cliente y/o por mercado. R/Se Maneja un margen promedio, pero depende de la ubicación del cliente, volúmenes, y costo de fletes.

VALOR VENDIDO EN EL PERIODO AUDITADO.

CONFIDENCIAL

Relacionar los cinco (5) principales clientes (nombre, dirección, ciudad, teléfono, correo electrónico, volumen y el valor del producto investigado adquirido por cada uno de forma semestral para el periodo comprendido entre el primer semestre de 2021 y el primero de 2024).

R/ Se relacionan Clientes del periodo auditado según la Resolución.

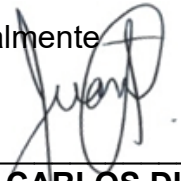
CONFIDENCIAL

De las ventas realizadas a los clientes relacionados en el numeral 5.7, remita una factura de venta por mes para el periodo comprendido entre el primer semestre de 2021 y el primero de 2024.

R/ se envían soportes de facturas emitidas.

Cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente


JUAN CARLOS DIAZ TARUD
REPRESENTANTE LEGAL.
DITAR S.A.

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 29 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTI NUEVE FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 29 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTI NUEVE FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 29 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTI NUEVE FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 29 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTI NUEVE FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 29 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTI NUEVE FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 29 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTI NUEVE FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 29 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTI NUEVE FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 29 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTI NUEVE FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 29 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTI NUEVE FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 29 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTI NUEVE FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 29 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTI NUEVE FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 29 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTI NUEVE FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 29 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTI NUEVE FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 29 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTI NUEVE FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 29 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTI NUEVE FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 29 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTI NUEVE FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 29 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTI NUEVE FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 29 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTI NUEVE FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 29 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTI NUEVE FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 29 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTI NUEVE FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 29 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTI NUEVE FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 29 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTI NUEVE FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 29 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTI NUEVE FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 29 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTI NUEVE FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 29 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTI NUEVE FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 29 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTI NUEVE FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 29 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTI NUEVE FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 29 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTI NUEVE FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 29 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR VEINTI NUEVE FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 14 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CATORCE FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 14 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CATORCE FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 14 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CATORCE FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 14 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CATORCE FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 14 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CATORCE FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 14 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CATORCE FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 14 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CATORCE FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 14 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CATORCE FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 14 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CATORCE FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 14 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CATORCE FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 14 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CATORCE FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 14 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CATORCE FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 14 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CATORCE FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 14 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CATORCE FOLIOS.**

Report® Multiuso



Descrição

Description

Papel reprográfico alcalino.
High quality alkaline woodfree paper.

Principais Usos

Main Uses

Pra ser usado em copiadoras e impressoras laser e jato de tinta.
For copiers, laser and jet printers.

Gramatura / Grammage	Norma Ref. Standard	Unidade Unit	75		80		90	
			N	T	N	T	N	T
Gramatura / Grammage	ISO 536	g/m ²	75,0	± 3,0	80	±3,2	90,0	± 3,6
Espessura / Thickness	ISO 534	micra	97,0	± 5,0	101	±5,0	117,0	± 6,0
Opacidade / Opacity	ISO 2471	%	90,0	MIN 88	92	MIN 90	94,0	MIN 92
Branco CIE / CIE Whiteness	ISO 11475	nº	160	± 3	160	±3,0	160	± 3
Alvura ISO (C / 2º) / ISO Brightness (C / 2º)	ISO 2470	%	100	MIN 97	100	MIN 97	100	MIN 97
Aspeza Bendtsen / Bendtsen Roughness	ISO 8791/2	ml/min	145	± 70,0	145	±80	145	± 80,0

N = Nominal

T = Tolerância / Tolerance

Norma Ref = Norma de referência

Standard = Reference method

- Unidade de fabricação / Mill: LIMEIRA
- Condições de ensaios: 23°C / 50% UR (de acordo com a ISO 187). Tolerâncias: baseadas em 95% do intervalo de confiança, aplicadas para média da resma. Para verificação, a média deve ser calculada em 5 medições de amostras escolhidas aleatoriamente na resma. Deverá estar dentro do limite especificado ao menos 19 das 20 resmas analisadas. / Test climate conditions: 23°C / 50% RG (according to ISO 187). Tolerances: based upon 95% confidence limits, apply to ream average. In order to verify, ream average shall be based on 5 single measurements randomly sampled within the ream. These averages will be for at least 19 of 20 reams within the specification limits.
- Reservamo-nos o direito a alterações / We reserve the right of changing.
- Para aplicações diferentes das citadas acima, entrar em contato com a Suzano. / For applications other than those mentioned above, contact Suzano.

REFERÊNCIA: EPP.04.00010

EMIÇÃO: Israel Prado – 11/02/2019

VALIDADE: 11/02/2020

ISO 9001
ISO 14001
OHSAS 18001
BUREAU VERITAS
Certification



The mark of
responsible forestry

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 42 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CUARENTA Y DOS FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 42 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CUARENTA Y DOS FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 42 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CUARENTA Y DOS FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 42 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CUARENTA Y DOS FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 42 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CUARENTA Y DOS FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 42 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CUARENTA Y DOS FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 42 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CUARENTA Y DOS FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 42 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CUARENTA Y DOS FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 42 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CUARENTA Y DOS FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 42 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CUARENTA Y DOS FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 42 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CUARENTA Y DOS FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 42 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CUARENTA Y DOS FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 42 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CUARENTA Y DOS FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 42 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CUARENTA Y DOS FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 42 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CUARENTA Y DOS FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 42 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CUARENTA Y DOS FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 42 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CUARENTA Y DOS FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 42 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CUARENTA Y DOS FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 42 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CUARENTA Y DOS FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 42 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CUARENTA Y DOS FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 42 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CUARENTA Y DOS FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 42 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CUARENTA Y DOS FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 42 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CUARENTA Y DOS FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 42 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CUARENTA Y DOS FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 42 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CUARENTA Y DOS FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 42 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CUARENTA Y DOS FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 42 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CUARENTA Y DOS FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 42 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CUARENTA Y DOS FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 42 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CUARENTA Y DOS FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 42 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CUARENTA Y DOS FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 42 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CUARENTA Y DOS FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 42 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CUARENTA Y DOS FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 42 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CUARENTA Y DOS FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 42 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CUARENTA Y DOS FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 42 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CUARENTA Y DOS FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 42 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CUARENTA Y DOS FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 42 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CUARENTA Y DOS FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 42 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CUARENTA Y DOS FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 42 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CUARENTA Y DOS FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 42 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CUARENTA Y DOS FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 42 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CUARENTA Y DOS FOLIOS.**

**ANEXO FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA
CONTIENE 42 FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR CUARENTA Y DOS FOLIOS.**

**ANEXO INFORMACIÓN CLIENTES CONTIENE 3
FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE
FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR TRES FOLIOS.**

**ANEXO INFORMACIÓN CLIENTES CONTIENE 3
FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE
FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR TRES FOLIOS.**

**ANEXO INFORMACIÓN CLIENTES CONTIENE 3
FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE
FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR TRES FOLIOS.**

**ANEXO CÁLCULO DEL PRECIO PROMEDIO
PONDERADO DE LAS IMPORTACIONES EN EL
MERCADO NACIONAL CONTIENE 1 FOLIO POR LO
CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS EN EL
EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR UN FOLIO.**

Leidy Johanna Paramo Cadena

De: Carlos Andres Camacho Nieto
Enviado el: lunes, 2 de septiembre de 2024 7:27 a. m.
Para: Rafael Augusto Ordoñez Rojas -Cont; Leidy Johanna Paramo Cadena; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont
CC: Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont; Diana Marcela Pinzon Sierra
Asunto: RV: D-105-01-133 - PRÓRROGA - SYLVAMO - PAPEL FOTOCOPIA
Datos adjuntos: Estatutos Sylvamo Do Brasil_confidencial.pdf; Estatutos Sylvamo export_confidencial.pdf; PODER AUTENTICADO - SYLVAMO DO BRASIL_publico.pdf; PODER AUTENTICADO - SYLVAMO EXPORTS_publico.pdf; Solicitud de prórroga de cuestionarios_publico.pdf

Buenos días estimados, por favor revisar el término de 4 días hábiles que menciona el apoderado especial y Rafael proyectar la respuesta que en derecho corresponda.

Cordialmente:



Coordinador Grupo
Salvaguardias Aranceles
y Comercio Exterior
Carlos Andrés Camacho Nieto
ccamacho@mincit.gov.co
Teléfono: (+57) 601
6067676 ext. 2225/1694
Subdirección de
Prácticas Comerciales
Calle 28 No. 13 A – 15
Piso 16
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo

De: Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>
Enviado: sábado, 31 de agosto de 2024 5:49 a. m.
Para: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>
Cc: Diana Marcela Pinzon Sierra <dpinzons@mincit.gov.co>
Asunto: RV: D-105-01-133 - PRÓRROGA - SYLVAMO - PAPEL FOTOCOPIA

Buenos día Carlos,

De manera atenta, remito para su conocimiento y fines que sean del caso.

Cordialmente,



Coordinador
Grupo Dumping y Subvenciones
Luciano Chaparro Barrera
lchaparro@mincit.gov.co
Subdirección de Prácticas Comerciales
Dirección de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Teléfono: (+57) 601 6067676 Ext. 1601
Calle 28 No.13ª-15/53 Edificio CCI – Piso 16
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo

De: Notificaciones Judiciales1 [mailto:notificaciones1@ibarrarimon.com]

Enviado el: viernes, 30 de agosto de 2024 6:02 p. m.

Para: info <info@mincit.gov.co>; Francisco Melo Rodríguez <fmelo@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>

Asunto: D-105-01-133 - PRÓRROGA - SYLVAMO - PAPEL FOTOCOPIA

Importancia: Alta

Doctor

FRANCISCO MELO

Director de Comercio Exterior

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Ciudad

Referencia: Solicitud de prórroga de entrega de los cuestionarios y restitución de términos – investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de producción nacional, de un supuesto “dumping” en las importaciones de papel fotocopia, clasificadas bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00 originarias de Brasil.

GABRIEL IBARRA PARDO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.181.441 de Suba, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 36.691 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial de **SYLVAMO DO BRASIL LTDA y SYLVAMO EXPORT** (en adelante “SYLVAMO”), como consta en el poder especial adjunto, me permito solicitar muy comedidamente a su Despacho se conceda una prórroga de cinco (5) días hábiles adicionales al término para responder cuestionarios y se restituya el término de cuatro (4) días hábiles, por las razones que se explican en la solicitud adjunta.

Por favor remitirse a los documentos adjuntos

Cordialmente,

GABRIEL IBARRA PARDO

C.C. 3.181.441 de Suba

T.P. 36.691 del C.S. de la J

Doctor

FRANCISCO MELO

Director de Comercio Exterior

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Ciudad

Referencia: Solicitud de prórroga de entrega de los cuestionarios y restitución de términos – investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de producción nacional, de un supuesto “dumping” en las importaciones de papel fotocopia, clasificadas bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00 originarias de Brasil.

GABRIEL IBARRA PARDO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.181.441 de Suba, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 36.691 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial de **SYLVAMO DO BRASIL LTDA y SYLVAMO EXPORT** (en adelante “SYLVAMO”), como consta en el poder especial adjunto, me permito solicitar muy comedidamente a su Despacho se conceda una prórroga de cinco (5) días hábiles adicionales al término para responder cuestionarios y se restituya el término de cuatro (4) días hábiles, por las razones que a continuación se explican.

I. SOLICITUD DE PRÓRROGA

El artículo 2.2.3.7.6.7. del Decreto 1794 de 2020 establece que los cuestionarios deben estar “acompañados de los documentos y pruebas soporte, así como una relación de las pruebas que pretendan que se practiquen en el curso de la investigación”.

En el presente caso y de conformidad con la nota remitida por este Despacho el término para presentar los cuestionarios y aportar las pruebas vence el próximo 3 de septiembre de este año.

En esas condiciones, respetuosamente se solicita que el plazo referido sea ampliado, en 5 días hábiles, como quiera que aún estamos recopilando la información referente al producto investigado, así como los argumentos y pruebas que pretendemos hacer valer en la investigación de la referencia, labor que indudablemente toma una cantidad considerable de tiempo en razón del prolijo volumen de información a recolectar.

Adicionalmente, es menester señalar que el expediente de la investigación sólo se publicó hasta el 23 de agosto del año en curso y, en esa medida, transcurrieron cuatro (4) días hábiles de término para responder cuestionarios en los que no tuvimos acceso a la solicitud de la rama de producción colombiana.

En ese escenario y toda vez que tenemos la voluntad de colaborar plenamente con la autoridad en el curso de la investigación de la referencia, comedidamente se solicita ampliar el término en nueve (9) días hábiles.

II. ANEXOS

1. Poder especial Sylvamo Export (Público)
2. Poder especial Sylvamo Do Brasil Ltda (Público)
3. Estatutos Sylvamo Export (**Confidencial**)
4. Estatutos Sylvamo Do Brasil (**Confidencial**).

III. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con el artículo 2.2.3.7.6.20. del Decreto 1794 de 2020, se informa a la Subdirección de Prácticas Comerciales que la información que se consigna en los estatutos de las compañías sobre los accionistas, patrimonio, objeto social, reglamento corporativo y demás no son susceptibles de resumen no confidencial porque contienen cifras económicas y financieras precisas y concretas de la empresa. Estas obedecen a la estrategia comercial, financiera y de negocios de las compañías que goza de reserva y que en ningún momento puede trascender o ser conocida por competidores por los riesgos que existen en esta materia, que ya han sido expuestos por la Superintendencia de Industria y Comercio. Tampoco puede ser conocida por las partes interesadas o el público en general. Todo lo anterior, conforme al artículo 61 del Código de Comercio, el numeral 2 del artículo 39 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio – ADPIC, vinculante en Colombia por mandato de la Ley 170 de 1994, el artículo 260 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones y el numeral 6 del artículo 24 del CPACA.

IV. NOTIFICACIONES

El suscrito y mis poderdantes recibiremos comunicaciones y notificaciones en la Calle 98 No. 9 A - 41, Oficina 309 de la ciudad de Bogotá y en los correos electrónicos notificaciones1@ibarrarimon.com y mcastiblanco@ibarrarimon.com.

Respetuosamente,



GABRIEL IBARRA PARDO

C.C. 3.181.441 de Suba

T.P. 36.691 del C.S. de la J

**ANEXO ESTATUTOS SYLVAMO CONTIENE 17 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECISIETE FOLIOS.**

**ANEXO ESTATUTOS SYLVAMO CONTIENE 17 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECISIETE FOLIOS.**

**ANEXO ESTATUTOS SYLVAMO CONTIENE 17 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECISIETE FOLIOS.**

**ANEXO ESTATUTOS SYLVAMO CONTIENE 17 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECISIETE FOLIOS.**

**ANEXO ESTATUTOS SYLVAMO CONTIENE 17 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECISIETE FOLIOS.**

**ANEXO ESTATUTOS SYLVAMO CONTIENE 17 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECISIETE FOLIOS.**

**ANEXO ESTATUTOS SYLVAMO CONTIENE 17 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECISIETE FOLIOS.**

**ANEXO ESTATUTOS SYLVAMO CONTIENE 17 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECISIETE FOLIOS.**

**ANEXO ESTATUTOS SYLVAMO CONTIENE 17 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECISIETE FOLIOS.**

**ANEXO ESTATUTOS SYLVAMO CONTIENE 17 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECISIETE FOLIOS.**

**ANEXO ESTATUTOS SYLVAMO CONTIENE 17 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECISIETE FOLIOS.**

**ANEXO ESTATUTOS SYLVAMO CONTIENE 17 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECISIETE FOLIOS.**

**ANEXO ESTATUTOS SYLVAMO CONTIENE 17 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECISIETE FOLIOS.**

**ANEXO ESTATUTOS SYLVAMO CONTIENE 17 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECISIETE FOLIOS.**

**ANEXO ESTATUTOS SYLVAMO CONTIENE 17 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECISIETE FOLIOS.**

**ANEXO ESTATUTOS SYLVAMO CONTIENE 17 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECISIETE FOLIOS.**

**ANEXO ESTATUTOS SYLVAMO CONTIENE 17 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECISIETE FOLIOS.**

**ANEXO ESTATUTOS SYLVAMO CONTIENE 17 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECISIETE FOLIOS.**

**ANEXO ESTATUTOS SYLVAMO CONTIENE 17 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECISIETE FOLIOS.**

**ANEXO ESTATUTOS SYLVAMO CONTIENE 17 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECISIETE FOLIOS.**

**ANEXO ESTATUTOS SYLVAMO CONTIENE 17 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECISIETE FOLIOS.**

**ANEXO ESTATUTOS SYLVAMO CONTIENE 17 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECISIETE FOLIOS.**

**ANEXO ESTATUTOS SYLVAMO CONTIENE 17 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECISIETE FOLIOS.**

**ANEXO ESTATUTOS SYLVAMO CONTIENE 17 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECISIETE FOLIOS.**

**ANEXO ESTATUTOS SYLVAMO CONTIENE 17 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECISIETE FOLIOS.**

**ANEXO ESTATUTOS SYLVAMO CONTIENE 17 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECISIETE FOLIOS.**

**ANEXO ESTATUTOS SYLVAMO CONTIENE 17 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECISIETE FOLIOS.**

**ANEXO ESTATUTOS SYLVAMO CONTIENE 17 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECISIETE FOLIOS.**

**ANEXO ESTATUTOS SYLVAMO CONTIENE 17 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECISIETE FOLIOS.**

**ANEXO ESTATUTOS SYLVAMO CONTIENE 17 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECISIETE FOLIOS.**

**ANEXO ESTATUTOS SYLVAMO CONTIENE 17 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECISIETE FOLIOS.**

**ANEXO ESTATUTOS SYLVAMO CONTIENE 17 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECISIETE FOLIOS.**

**ANEXO ESTATUTOS SYLVAMO CONTIENE 17 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECISIETE FOLIOS.**

**ANEXO ESTATUTOS SYLVAMO CONTIENE 17 FOLIOS
POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE FOLIOS
EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR DIECISIETE FOLIOS.**



PORTUGUÉS - ESPAÑOL - PORTUGUÉS

Jorge Eliécer Rodríguez Pereira

Traductor Oficial

Certificado de Idoneidad Número 0425 del 04 de agosto de 2015

Universidad Nacional de Colombia

Celular 3125132272

E-mail: jorgepereira2016yo@gmail.com

TRADUCCIÓN OFICIAL / CERTIFICADA

Certifico que hice la Traducción Oficial del PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE OTORGADO POR LA DIRECTORA JURÍDICA (MÔNICA DE ARRUDA PENHA) Y POR EL DIRECTOR COMERCIAL (JEFFERSON DE ALMEIDA LEITE) DE SYLVAMO DO BRASIL LTDA. a GABRIEL IBARRA PARDO, ANA LUCÍA PARRA VERA y a DYLAN ANDRÉS ARIAS GUZMÁN, para que representen los intereses de la Sociedad como sus apoderados en Colombia. Documento autenticado y apostillado en la Notaría 2ª de MOGI GUAÇU el 15 de agosto de 2024, República Federativa de Brasil. **TRADUCCIÓN NÚMERO 25227 DEL 26 DE AGOSTO DE 2024.**





SELLO NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN
NOTARÍA 2ª DE MOGI GUAÇU – 15 DE AGOSTO DE 2024



PODER

El suscrito, Mônica de Arruda Meló Penha, como Directora Jurídica y Jefferson de Almeida Leite, como Director Comercial de SYLVAMO DO BRASIL LTDA., compañía constituida bajo las leyes de Brasil, con sede principal en Mogi Guaçu - SP - Brasil, por medio del presente designo al doctor GABRIEL IBARRA PARDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.181.441 de Suba, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 36.691 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico notificaciones1@ibarrarimon.com , a la doctora ANA LUCÍA PARRA VERA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.555.828 de Bucaramanga, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 167.552 del Consejo Superior de la Judicatura mayor de edad, con correo electrónico notificaciones2@ibarrarimon.com y/o a DYLAN ANDRÉS ARIAS GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.780.708, portador de la tarjeta profesional No. 348.239 del Consejo Superior de la Judicatura, mayor de edad, con correo electrónico dvlanandres06@hotmail.com. como nuestros apoderados en Colombia con poder especial, amplio y suficiente para que conjunta o separadamente, representen los intereses del SYLVAMO DO BRASIL LTDA. en el procedimiento administrativo abierto mediante Resolución 205 de 2024 por el cual se ordenó el inicio de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de producción nacional, de un supuesto “dumping” en las importaciones de papel fotocopia, clasificadas bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00 originarias de Brasil.

Los apoderados quedan revestidos de todas las facultades inherentes al presente mandato, en especial para solicitar pruebas e intervenir en la práctica de estas, asistir e intervenir en las audiencias, interrogar a testigos, conciliar, presentar compromisos de precios, desistir, sustituir y reasumir el presente poder, proponer excepciones, y en general para todo aquello que sea necesario para el normal ejercicio del presente mandato.

Dado y firmado en Mogi Guaçu - SP - Brasil el 14 de agosto de 2024

Firma:	Firma	Firma
Nombre:	Monica de Arruda Melo Penha	Jefferson de Almeida Leite
Cargo:	Directora Jurídica	Director Comercial

Los apoderados aceptan el poder:

GABRIEL IBARRA PARDO
C. C. 3.181.441 de Suba
T.P. 36.691 del C. S. de la J.

ANA LUCÍA PARRA VERA
C.C. 63.555.828 de Bucaramanga
T.P.167.552 del C. S. de la J.

DYLAN ANDRÉS ARIAS GUZMÁN
C.C. 1.000.780.708
T.P. 348.239 del C. S. de la J.



IBARRA ABOGADOS
Best Lawyers

Calle 98 9A-41 Oficina
309
PBX+57 601 2360880
www.ibarrarimon.com





PORTUGUÉS - ESPAÑOL - PORTUGUÉS

Jorge Eliécer Rodríguez Pereira

Traductor Oficial

Certificado de Idoneidad Número 0425 del 04 de agosto de 2015

Universidad Nacional de Colombia

Celular 3125132272

E-mail: jorgepereira2016yo@gmail.com

TRADUCCIÓN OFICIAL / CERTIFICADA

Certifico que hice la Traducción Oficial de la APOSTILLA DEL PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE OTORGADO POR LA DIRECTORA JURÍDICA (MÔNICA DE ARRUDA PENHA) Y POR EL DIRECTOR COMERCIAL (JEFFERSON DE ALMEIDA LEITE) DE SYLVAMO DO BRASIL LTDA. a GABRIEL IBARRA PARDO, ANA LUCÍA PARRA VERA y a DYLAN ANDRÉS ARIAS GUZMÁN, para que representen los intereses de la Sociedad como sus apoderados en Colombia. Documento autenticado y apostillado en la Notaría 2ª de MOGI GUAÇU el 15 de agosto de 2024. Apostilla emitida por el Consejo Nacional de Justicia, República Federativa de Brasil. **TRADUCCIÓN NÚMERO 25227-A DEL 26 DE AGOSTO DE 2024.**





		APOSTILLA	
		BRASIL APOSTILLA (Convención de La Haya del día 5 de octubre de 1961)	
1. País: (Country / Pays)		REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL	
Este documento público (This public document – Le présent acte public)			
2. Fue firmado por: (Has been signed by: - A été signé par:)		BRUNA DAIANE DA SILVA SOUZA	
3. En calidad de: (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)		ESCRIBANA	
4. Tiene el sello de: (Bears the seal/Stamp of: - Est revêtu du sceau / timbre de:)		NOTARÍA 2ª DE MOGI GUAÇU - SP	
Certificado (Certified – Attesté)			
5. En: (At: - À:)		MOGI MIRIM	6. El día: (On: - Le:)
			22/08/2024
7. Por: (By/Par):		AMANDA CRISTINA DE CARVALHO SILVA	
8. No. (Under number: - Sous le numéro:)		2036357-24	
9. Sello (Seal/Stamp/Sceau/Timbre)			
		10. Firma (Signature) Firma Electrónica Electronic Signature Signature Électronique	

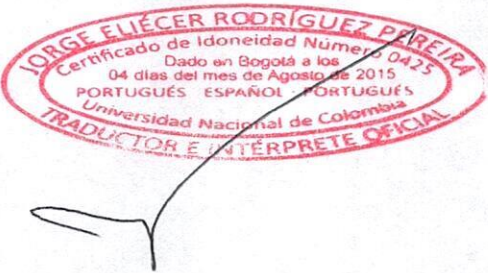
Tipo de documento: AUTENTICACIÓN DE FIRMA

Nombre del Titular: JEFFERSON DE ALMEIDA LEITE y MÓNICA DE ARRUDA MELO PENHA

Esta Apostilla certifica apenas la firma, la competencia del suscrito y, cuando es apropiada, el sello o timbre que consta en el documento público. Ella no certifica el contenido del documento para el cual fue emitida. La autenticidad de esta Apostilla y su firma electrónica, así como el documento público subyacente, pueden ser verificados en: <https://apostil.org.br>

La presente Apostilla fue firmada mediante firma electrónica, de acuerdo con la Ley No. 11.419/2006. En el caso de haber dudas al respecto de esta Apostilla contacte a la Oidoría del CNJ: (61) 3772-7800 servicos@cnbcf.org.br

Por favor, use este Código QR para verificar la autenticidad de esta Apostilla y su firma electrónica. Una copia del documento público subyacente también está disponible en la misma página. Código: 2036357-24
CRC 6856F04A Apostil BR 111658 006934381





Notaría 33

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

LA NOTARIA 33 DE BOGOTÁ D.C.

certifica que la firma que aparece en el presente documento corresponde a la registrada ante esta Notaría por:

RODRIGUEZ PEREIRA JORGE ELIECER

identificado con C.C. 19498066

Bogotá D.C., 27/08/2024 9:48:43 a. m.

cb3b42fdr24d2d3
REVG



BG30CV36BT8QX7H5T
www.notariaenlinea.com

DIANA BEATRIZ LOPEZ DURAN NOTARIA 33
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.





PORTUGUÉS - ESPAÑOL - PORTUGUÉS

Jorge Eliécer Rodríguez Pereira

Traductor Oficial

Certificado de Idoneidad Número 0425 del 04 de agosto de 2015

Universidad Nacional de Colombia

Celular 3125132272

E-mail: jorgepereira2016yo@gmail.com

TRADUCCIÓN OFICIAL / CERTIFICADA

Certifico que hice la Traducción Oficial del PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE OTORGADO POR EL DIRECTOR (LUCAS SPERANZA ARAÚJO) Y POR EL DIRECTOR (DENIS RICARDO TEIXEIRA) DE SYLVAMO EXPORTS LTDA. a GABRIEL IBARRA PARDO, ANA LUCÍA PARRA VERA y a DYLAN ANDRÉS ARIAS GUZMÁN, para que representen los intereses de la Sociedad como sus apoderados en Colombia. Documento autenticado y apostillado en la Notaría 2ª de MOGI GUAÇU el 15 de agosto de 2024, República Federativa de Brasil. **TRADUCCIÓN NÚMERO 25228 DEL 26 DE AGOSTO DE 2024.**





PODER

El suscrito, Lucas Speranza Araújo, como Director y Denis Ricardo Teixeira, como Director de SYLVAMO EXPORTS LTDA., compañía constituida bajo las leyes de Brasil, con sede principal en Mogi Guaçu - SP - Brasil, por medio del presente designo al doctor GABRIEL IBARRA PARDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.181.441 de Suba, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 36.691 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico notificaciones1@ibarrarimon.com, a la doctora ANA LUCÍA PARRA VERA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.555.828 de Bucaramanga, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 167.552 del Consejo Superior de la Judicatura mayor de edad, con correo electrónico notificaciones2@ibarrarimon.com y/o a DYLAN ANDRÉS ARIAS GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.780.708, portador de la tarjeta profesional No. 348.239 del Consejo Superior de la Judicatura, mayor de edad, con correo electrónico dylanandres06@hotmail.com. como nuestros apoderados en Colombia con poder especial, amplio y suficiente para que conjunta o separadamente, representen los intereses del SYLVAMO EXPORTS LTDA. en el procedimiento administrativo abierto mediante Resolución 205 de 2024 por el cual se ordenó el inicio de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de producción nacional, de un supuesto “dumping” en las importaciones de papel fotocopia, clasificadas bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00 originarias de Brasil.

Los apoderados quedan revestidos de todas las facultades inherentes al presente mandato, en especial para solicitar pruebas e intervenir en la práctica de estas, asistir e intervenir en las audiencias, interrogar a testigos, conciliar, presentar compromisos de precios, desistir, sustituir y reasumir el presente poder, proponer excepciones, y en general para todo aquello que sea necesario para el normal ejercicio del presente mandato.

Dado y firmado en Mogi Guaçu - SP - Brasil el 14 de agosto de 2024

Firma:
Nombre:
Cargo:

Firma
Lucas Speranza Araújo
Director

Firma
Denis Ricardo Teixeira
Director

Los apoderados aceptan el poder:

GABRIEL IBARRA PARDO
C. C. 3.181.441 de Suba
T.P. 36.691 del C. S. de la J.

ANA LUCÍA PARRA VERA
C.C. 63.555.828 de Bucaramanga
T.P.167.552 del C. S. de la J.

DYLAN ANDRÉS ARIAS GUZMÁN
C.C. 1.000.780.708
T.P. 348.239 del C. S. de la J.

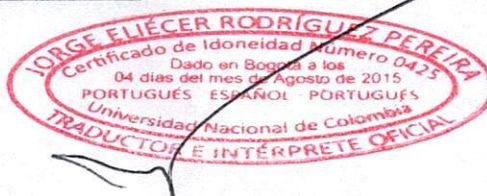


IBARRA ABOGADOS

Best Lawyers

Calle 98 9A-41 Oficina
309

PBX+57 601 2360880
www.ibarrarimon.com





PORTUGUÉS - ESPAÑOL - PORTUGUÉS

Jorge Eliécer Rodríguez Pereira

Traductor Oficial

Certificado de Idoneidad Número 0425 del 04 de agosto de 2015

Universidad Nacional de Colombia

Celular 3125132272

E-mail: jorgepereira2016yo@gmail.com

TRADUCCIÓN OFICIAL / CERTIFICADA

Certifico que hice la Traducción Oficial de la APOSTILLA DEL PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE OTORGADO POR EL DIRECTOR (LUCAS SPERANZA ARAÚJO) Y POR EL DIRECTOR (DENIS RICARDO TEIXEIRA) DE SYLVAMO EXPORTS LTDA. a GABRIEL IBARRA PARDO, ANA LUCÍA PARRA VERA y a DYLAN ANDRÉS ARIAS GUZMÁN, para que representen los intereses de la Sociedad como sus apoderados en Colombia. Documento autenticado y apostillado en la Notaría 2ª de MOGI GUAÇU el 15 de agosto de 2024. Apostilla emitida por el Consejo Nacional de Justicia, República Federativa de Brasil. **TRADUCCIÓN NÚMERO 25228-A DEL 26 DE AGOSTO DE 2024.**



APOSTILLA

 		BRASIL APOSTILLA (Convención de La Haya del día 5 de octubre de 1961)	
1. País: (Country / Pays)		REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL	
Este documento público (This public document – Le présent acte public)			
2. Fue firmado por: (Has been signed by: - A été signé par:)		BRUNA DAIANE DA SILVA SOUZA	
3. En calidad de: (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)		ESCRIBANA	
4. Tiene el sello de: (Bears the seal/Stamp of: - Est revêtu du sceau / timbre de:)		NOTARÍA 2ª DE MOGI GUAÇU - SP	
Certificado (Certified – Attesté)			
5. En: (At: - À:)	MOGI MIRIM	6. El día: (On: - Le:)	22/08/2024
7. Por: (By/Par):	AMANDA CRISTINA DE CARVALHO SILVA		
8. No. (Under number: - Sous le numéro:)	2036067-24		
9. Sello (Seal/Stamp/Sceau/Timbre)			
		10. Firma (Signature)	Firma Electrónica Electronic Signature Signature Électronique

Tipo de documento: AUTENTICACIÓN DE FIRMA

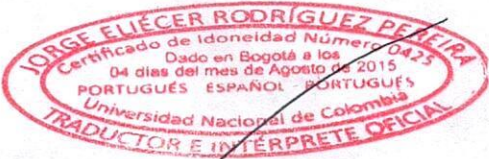
Nombre del Titular: DENIS RICARDO TEIXEIRA y LUCAS SPERANZA ARAUJO

Esta Apostilla certifica apenas la firma, la competencia del suscrito y, cuando es apropiada, el sello o timbre que consta en el documento público. Ella no certifica el contenido del documento para el cual fue emitida. La autenticidad de esta Apostilla y su firma electrónica, así como el documento público subyacente, pueden ser verificados en: <https://apostil.org.br>

La presente Apostilla fue firmada mediante firma electrónica, de acuerdo con la Ley No. 11.419/2006.

En el caso de haber dudas al respecto de esta Apostilla contacte a la Oiduría del CNJ: (61) 3772-7800 servicos@cnj.org.br

Por favor, use este Código QR para verificar la autenticidad de esta Apostilla y su firma electrónica. Una copia del documento público subyacente también está disponible en la misma página. Código: 2036067-24
CRC 1863C7774 Apostil BR 111658 006934379





Notaría 33

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

LA NOTARIA 33 DE BOGOTÁ D.C.

certifica que la firma que aparece en el presente documento corresponde a la registrada ante esta Notaría por:

RODRIGUEZ PEREIRA JORGE ELIECER

identificado con C.C. 19498066

Bogotá D.C., 27/08/2024 9:48:35 a. m.

zc1c2pssawp2apa1
REVG



0YV6OBPAIBN4ZPZ
www.notariaenlinea.com

DIANA BEATRIZ LÓPEZ DURAN NOTARIA 33
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Leidy Johanna Paramo Cadena

De: silvio.castro@biopappel.com
Enviado el: viernes, 30 de agosto de 2024 4:06 p. m.
Para: Carlos Andres Camacho Nieto
CC: Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont; Diana Marcela Pinzon Sierra; Elkin Javier Cañavera Oñate; Leidy Johanna Paramo Cadena; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont; info; sandra.henao@biopappel.com; aserna@biopappel.com; elizabeth.zapata@biopappel.com; dparra@biopappel.com
Asunto: Re: [External] Comunicación de la apertura de una investigación inicial por un supuesto dumping en las importaciones de papel fotocopia, clasificado bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00 originarias de Brasil
Datos adjuntos: Clientes por semestre 2021 a 2024.xlsx; Scribe - Cuestionario Importadores Diligenciado.pdf; Scribe - Cuadro Precio Importacion Brasil.xlsx; Carta remisoría cuestionario.pdf; pic23805.gif

Señores

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Subdirección de Prácticas Comerciales

Ref.: SCRIBE COLOMBIA S.A.S. - NIT
900.442.933-8

Respuesta a Cuestionario – Importadores
Expediente D-105-01-133

Estimados señores:

SILVIO CASTRO SPADAFFORA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad SCRIBE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 900.442.933-8, me permito enviar el Cuestionario para Importadores de la Investigación por Dumping identificada con el número de expediente D-105-01-133, e iniciada mediante la Resolución No. 205 del 16 de julio de 2024 expedida por la Dirección de Comercio Exterior, debidamente diligenciado de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.3.7.6.7. del Decreto 1794 de 2020.

Toda la información adjunta tiene carácter confidencial para uso exclusivo del ministerio

(See attached file: Clientes por semestre 2021 a 2024.xlsx)(See attached file: Scribe - Cuestionario Importadores Diligenciado.pdf)(See attached file: Scribe - Cuadro Precio Importacion Brasil.xlsx)(See attached file: Carta remisoría cuestionario.pdf)

Otros documentos soporte ver Link adjunto

Scribe - Anexos Cuestionario

(Embedded image moved to file: pic23805.gif)

From: "Carlos Andres Camacho Nieto" <ccamacho@mincit.gov.co>
To: "Diana Marcela Pinzon Sierra" <dpinzons@mincit.gov.co>
Cc: "Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont" <aiguaran@mincit.gov.co>, "Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont" <mguerra@mincit.gov.co>, "Leidy Johanna Paramo Cadena" <lparamo@mincit.gov.co>, "Elkin Javier Cañavera Oñate" <ecanavera@mincit.gov.co>
Date: 19/07/2024 06:23 p. m.
Subject: [External] Comunicación de la apertura de una investigación inicial por un supuesto dumping en las importaciones de papel fotocopia, clasificado bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00 originarias de Brasil

[attachment "Resolucion-205-del-16-de-julio-de-2024.pdf" deleted by Silvio Castro/SCRIBE/BIOPAPPEL] [attachment "Cuestionario-importadores-Papel-Fotocopia-SPC.pdf" deleted by Silvio Castro/SCRIBE/BIOPAPPEL] [attachment "CuadroPrecioImportacionBrasil-SPC.xlsx" deleted by Silvio Castro/SCRIBE/BIOPAPPEL]

Respetados (as) Señores (as):

De manera atenta me permito informarles que la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante Resolución 205 del 16 de julio de 2024-se anexa-, ordenó el inicio de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de papel fotocopia clasificado bajo la subpartida 4802.56.90.00, originarias de Brasil. La participación de importadores en este proceso será de gran utilidad para el desarrollo de la investigación, no solo porque permitirá conocer y controvertir las pruebas allegadas durante el proceso y hacer uso del derecho de defensa, sino porque también dará a la Autoridad Investigadora elementos de juicio para la realización de la investigación correspondiente. La ausencia de participación dentro del término estipulado permite a las autoridades tomar decisiones con base en la mejor información disponible, conforme con lo establece el artículo 6.8 y el Anexo II del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a la legislación colombiana mediante la Ley 170 de 1994. De otra parte, le informo que en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reposa el expediente público que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación en curso, así como el cuestionario y cuadro de precio de importación-se anexa- para ser diligenciado por los importadores interesados en hacer parte de la misma. Los documentos mencionados se encuentran a disposición de los interesados para consulta en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-en-curso/papel-fotocopia-2024>

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.6.7 del Decreto 1794 de 2020, el plazo máximo para contestar los cuestionarios vence el 3 de septiembre de 2024, plazo que podrá prorrogarse por cinco (5) días más, previa solicitud motivada por parte de los interesados. De la misma manera, conforme a lo dispuesto en el citado artículo, en concordancia con el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, la información debe presentarse en idioma español o en su defecto, deberán allegarse acompañadas de la traducción oficial. Las respuestas deberán acompañarse de dos copias, una para ser archivada en el cuaderno público del expediente electrónico y otra en el confidencial.

Finalmente, le manifiesto la disposición de este Ministerio para atender cualquier inquietud sobre la investigación.

Para tal efecto, se podrá

contactar a través de las siguientes direcciones electrónicas:

info@mincit.gov.co, dpinzons@mincit.gov.co y ccamacho@mincit.gov.co

Cordialmente:

| Coordinador Grupo
| Salvaguardias Aranceles
| y Comercio Exterior
| Carlos Andrés Camacho
| Nieto
| ccamacho@mincit.gov.co
| Teléfono: (+57) 601
| 6067676 ext. 2225/1694
| Subdirección de
| Prácticas Comerciales
| Calle 28 No. 13 A – 15
| Piso 16
| Bogotá, Colombia
| www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.

Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo

----- This email communication is confidential and is intended only for the individual(s) or entity named above and others who have been specifically authorized to receive it. If you are not the intended recipient, any disclosure, copying, or distribution of the message, or any action or omission taken by you in reliance on it, is prohibited and may be unlawful. Please notify the sender by e-mail if you have received this e-mail by mistake and delete it from your system. Email transmission cannot be guaranteed to be secure or error-free as information could be intercepted, corrupted, lost, destroyed, arrive late or incomplete, or contain viruses. The sender therefore does not accept liability for any errors or omissions in the contents of this message which arise as a result of e-mail transmission.



Medellín, 30 de agosto de 2024

Señores
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Subdirección de Prácticas Comerciales

Ref.: SCRIBE COLOMBIA S.A.S. - NIT 900.442.933-8
Respuesta a Cuestionario – Importadores
Expediente D-105-01-133

Estimados señores:

SILVIO CASTRO SPADAFFORA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad SCRIBE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 900.442.933-8, me permito remitir el Cuestionario para Importadores de la Investigación por Dumping identificada con el número de expediente D-105-01-133, e iniciada mediante la Resolución No. 205 del 16 de julio de 2024 expedida por la Dirección de Comercio Exterior, debidamente diligenciado de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.3.7.6.7. del Decreto 1794 de 2020.

Les informamos que cualquier notificación respecto de lo anterior podrá realizarse en la Carrera 38# 10ª-35 piso 3, o a los correos silvio.castro@biopappel.com y elizabeth.zapata@biopappel.com.

Agradecemos su colaboración.

Cordialmente,



SILVIO CASTRO SPADAFFORA
Representante Legal
SCRIBE COLOMBIA S.A.S.
C.C. 79.413.485

Adjunto: Lo anunciado.

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES**

**INVESTIGACION POR DUMPING
CUESTIONARIO PARA IMPORTADORES**

PRODUCTO: Papel Fotocopia, clasificada por la subpartida arancelaria
4802.56.90.00

PAÍS DE ORIGEN: Brasil

Enviar formulario diligenciado a:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Subdirección de Prácticas Comerciales

Correos Electrónicos: dpinzons@mincit.gov.co / ccamacho@mincit.gov.co /
info@mincit.gov.co

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

TABLA DE CONTENIDO

1. INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO	3
1.1 Productos objeto de investigación.....	3
1.2 Confidencialidad de la información.....	4
1.3. Generalidades	5
2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA	6
2.1. Identificación de la Empresa	6
2.2. Otros aspectos	7
2.3 Sistemas de Distribución	7
3. PRODUCTO INVESTIGADO.....	7
4. COMPRAS NACIONALES E IMPORTACIONES	8
5. PRECIO DE VENTA EN COLOMBIA	10
6. INFORMACIÓN ADICIONAL RELEVANTE	11
7. SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS	11
8. GLOSARIO DE TÉRMINOS	11

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

1. INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO

El propósito de este cuestionario es obtener información para la investigación por dumping a las importaciones de Papel Fotocopia clasificada por la subpartida arancelaria 4802.56.90.00 originarias de Brasil, abierta mediante Resolución No. 205 del 16 de julio de 2024 expedida por la Dirección de Comercio Exterior.

En consecuencia, todas las preguntas deben ser contestadas de manera completa, suministrando los documentos que soporten la información aportada, para que los mismos puedan obrar como prueba dentro del proceso adelantado.

1.1 Producto objeto de investigación

El siguiente cuestionario se refiere a las importaciones originarias de Brasil, de Papel Fotocopia clasificada por la subpartida arancelaria 4802.56.90.00.

PRODUCTO	NOMBRE COMERCIAL	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA
PAPEL FOTOCOPIA	PAPEL FOTOCOPIA	4802.56.90.00	Los demás papeles y cartones sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10% en peso del contenido total de fibra, de peso superior o igual a 40 g/m2 pero inferior o igual o igual a 150g/m2, en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medido sin plegar.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

1.2. Confidencialidad de la información

Se considera información confidencial, todos aquellos datos que por disposición legal o por su naturaleza no pueden ser revelados a terceros, ya que su divulgación implica una ventaja significativa para un competidor o causa un efecto desfavorable para la persona que la proporcione y puede dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria de su organización.

Quienes aporten documentos confidenciales deberán manifestarlo expresamente; allegar resúmenes no confidenciales de ellos, así como la correspondiente justificación de su petición. Tales resúmenes deberán ser lo suficientemente detallados para permitir una comprensión razonable del contenido sustancial de la información aportada y deberán tener la forma de un índice de las cifras y datos proporcionados en la versión confidencial o de tachaduras marcadas en el texto. En circunstancias excepcionales debidamente demostradas, la parte interesada podrá señalar que dicha información no puede ser resumida.

No se tendrán en cuenta dentro de la investigación los documentos aportados como confidenciales sin los resúmenes correspondientes, o cuando el aportante rehúse hacerla pública o autorizar su divulgación en forma resumida y la autoridad investigadora estime que dicha solicitud no está justificada.

La información confidencial no podrá ser divulgada sin la autorización expresa de la parte remitente. Cuando alguna de las partes remita información que considere confidencial debe imprimir en las páginas que la contengan la leyenda "CONFIDENCIAL".

No será responsabilidad de la autoridad la divulgación de información de documentos que no indiquen expresa y notoriamente su confidencialidad, su justificación o no vengán acompañadas de su correspondiente resumen público.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá tomar decisiones con base en la mejor información disponible cuando la información solicitada y los

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

documentos soporte no sean enviados en su totalidad dentro del plazo establecido.

1.3. Generalidades

- Toda la información, datos, pruebas y demás documentos que se aporten deben presentarse en versión pública y en versión confidencial. La información contable y financiera debe ser avalada por contador público y revisor fiscal.
- Las respuestas al cuestionario deberán ser diligenciadas en idioma español o en su defecto venir acompañadas de la respectiva traducción oficial. Los documentos públicos otorgados en el extranjero, deben presentarse debidamente autenticados por el Cónsul o el agente diplomático de la República de Colombia o en su defecto por los homólogos de una nación amiga y su firma debe ser refrendada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Lo anterior, en concordancia con lo señalado en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 para los documentos en idiomas extranjeros y otorgados en el extranjero.
- Cuando se trate de cifras correspondientes a cantidades o volúmenes, la unidad de medida empleada debe ser kilogramos. La información debe presentarse por separado para cada tipo de producto.
- Toda la información solicitada en cifras sobre ventas, precios, etc., debe presentarse en forma independiente para cada uno de los tipos del producto indicados en el numeral 1.1 del presente cuestionario.
- Para efectos del cálculo del “margen dumping” se determinó como período de análisis el comprendido entre el 10 de mayo de 2023 y el 9 de mayo de 2024, período que se enmarca dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- La información referida al punto 4. Compras Nacionales e Importaciones, se refiere a los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2021 y el

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

primero de 2024, para las transacciones originarias de Brasil. Estos datos deben suministrarse en el formato Excel, publicado en la página web donde se encuentra este cuestionario. La información suministrada debe venir, en sus versiones confidencial y pública.

- Si la respuesta no procede, indicar **N.A.** en el espacio correspondiente.
- En todos los casos en que se presenten cálculos debe precisarse la metodología utilizada para la obtención de las cifras e identificar detalladamente las cuentas efectuadas.
- La información debe ser suministrada en medio magnético, en archivos Excel, PDF o Word, compatibles. Si la información es de carácter confidencial, se deben remitir dos (2) archivos, uno con la versión confidencial y el otro con el resumen público.

Para cualquier aclaración sobre el diligenciamiento de éste cuestionario u otro asunto relacionado con esta investigación, puede comunicarse con la Subdirección de Prácticas Comerciales en el correo dpinzons@mincit.gov.co y ccamacho@mincit.gov.co; o consultar el siguiente enlace <https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial>

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

2.1. Identificación de la Empresa

- ♦ Razón Social: **Scribe Colombia S.A.S.**
- ♦ NIT: **900442933-8**
- ♦ Tipo de sociedad: **Sociedad por acciones simplificadas (SAS)**
- ♦ Actividad económica principal:
- ♦ Objeto social: **La Sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita. En desarrollo de este objeto social la Sociedad podrá:**

1. Fabricar, manufacturar, producir y elaborar, papel, artículos de papel, madera, celulosa, productos químicos y toda clase de materias primas;

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

productos terminado y semi-terminados, partes, refacciones y, en general, toda clase de bienes, por cuenta propia o de terceros;

2. Comprar, vender, importar, exportar, distribuir, almacenar, comercializar y negociar en cualquier forma permitida por la Ley con papel, artículos de papel, madera, celulosa, productos químicos y toda clase de materias primas, productos terminados y semi-terminados, partes, refacciones y, en general, toda clase de bienes, por cuenta propia o de terceros;

3. Proporcionar y recibir toda clase de servicios y asesorías de carácter técnico, administrativo, industrial, financiero de procesamiento y control de datos de supervisión y organización de mercadotecnia, de maquila y fabricación en general;

4. Obtener, adquirir, utilizar o disponer de toda clase de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales; marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, derechos de autor o derechos sobre ellos, ya sea en México o en el extranjero;

5. Adquirir, poseer, arrendar, transmitir, gravar, disponer, administrar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de sus fines sociales;

6. Establecer, adquirir, poseer, arrendar, operar y administrar establecimientos, oficinas, plantas, bodegas, terminales, instalaciones y equipo necesarios, conveniente, adecuados y prácticos para la realización de los fines sociales;

7. Tramitar y obtener concesiones, licencias, autorizaciones y permisos con entidades o dependencias de gobierno, sean federales, estatales o municipales y terceros en general, a fin de lograr los objetos sociales mencionados;

8. Promover, organizar, administrar, adquirir acciones o partes sociales de otras sociedades mercantiles o civiles mexicanas o extranjeras; actuar como representante, agente, comisionista, intermediario de personas físicas o morales mexicanas o extranjeras;

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

9. Registrar, adquirir, disponer de y negociar con mareas, nombres comerciales, patentes, derechos de autor, invenciones y procesos;

10. Dar o tornar dinero en préstamo, celebrar contratos de crédito o financiamiento. otorgar toda clase de garantías de obligaciones de la sociedad y de obligaciones de terceros, incluyendo sin limitarse a garantías hipotecarias, prendarias, avales, fianzas, emitir, suscribir endosar y negociar, títulos de crédito y llevar a cabo operaciones de crédito necesarias para la realización de los fines sociales, y

11. En general, llevar a cabo cualquier otra actividad que se considere necesario o conveniente para el logro de los fines de la Sociedad.

La Sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la Sociedad.

- ♦ Nombre, dirección, ciudad, teléfono y correo electrónico del representante legal o apoderado, y de la persona de contacto para los efectos de la investigación:

Nombre: Scribe Colombia SAS

Dirección: Carrera 38 # 10 – 35. Edificio Vintage. Oficina 303

Ciudad: Medellín

Teléfono: (604) 319 9595

Correo del representante legal: silvio.castro@biopappel.com

Correo de la persona de contacto: elizabeth.zapata@biopappel.com

- ♦ Condición de la empresa: **Activa.**

Si la empresa representa los intereses comerciales de otra firma, indicar:

- ♦ Naturaleza de la relación: **Subsidiaria**
- ♦ Comisiones pactadas (% o cuantías):

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



♦ Acuerdos y condiciones comerciales de los mismos: N/A.

2.2. Otros aspectos

2.2.1 Distribución de capital social: Indique la relación de socios y su participación en el capital social.

Capital Autorizado		
Valor	No. Acciones	Valor Nominal

Capital Suscrito		
Valor	No. Acciones	Valor Nominal

Capital Pagado		
Valor	No. Acciones	Valor Nominal

El capital de la sociedad está dividido en 1.000 acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de 100 COP.

El accionista mayoritario de Bio Pappel Scribe, Bio Pappel SA de CV con una participación del (RFC:CDU-820122-JFA) y su accionista minoritario con el es Distribuidora Bio Pappel, S.A de CV. (RFC:TCB-870528-811).

El capital de la sociedad está dividido en acciones ordinarias nominativas con un valor nominal de COP; El accionista único es Biopappel Scribe.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



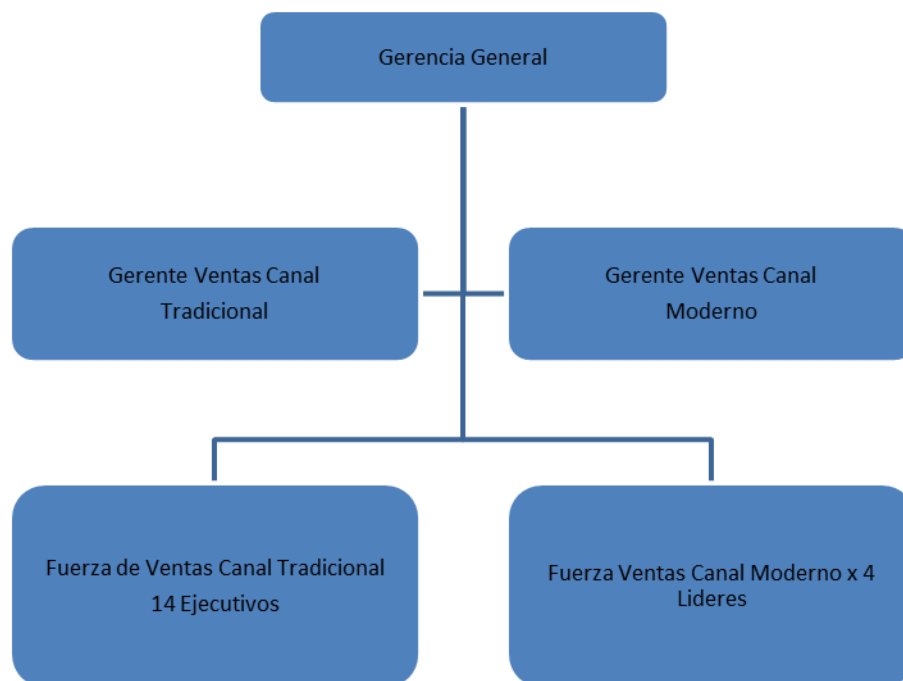
GD-FM-009.v20

2.2.2 Indique si la empresa tiene participación en otra(s) compañía(s) dedicada(s) a la producción, exportación o comercialización del producto investigado. Especifique en cuáles y en qué proporción participa.

Scribe no tiene participación en otras compañías.

2.2.3 Describir la estructura comercial de la compañía, mencionando las subsidiarias o filiales, cuando sea del caso, así como las personas naturales o jurídicas asociadas y/o vinculadas y la descripción de cada una.

La siguiente Gráfica presenta de manera esquematizada la estructura comercial de Scribe Colombia. La empresa tiene dos gerencias de ventas, una del canal tradicional y otra de canal moderno. Cada una tiene su respectiva fuerza de ventas, las cuales cubren todo el territorio nacional. Ambas dependen directamente del Gerente General. Vale la pena recordar que, como se mencionó en el aparte 2.2.1, Scribe no tiene subsidiarias ni filiales.



Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

El canal Tradicional cubre cerca de 230 clientes a nivel nacional. Tales clientes incluyen papelerías medianas y pequeñas, y PYMES a las que se les ofrece un portafolio enfocado en oficinas (por ejemplo, las resmas). El canal es liderado por el Gerente de Ventas quien tiene a su cargo 3 jefaturas regionales de ventas: la zona norte (Costa y Antioquia), la centro (Bogotá, Boyacá y Santanderes) y la Sur (Valle, Eje Cafetero, Ibagué, Huila, Caquetá, Cauca y Nariño). Las regionales agrupan un equipo de 14 ejecutivos quienes ejecutan las ventas con los clientes asignados a cada uno.

El canal Moderno cubre grandes superficies o almacenes de cadena. El equipo se encuentra liderado por un Gerente de Ventas que tiene un equipo conformado por 4 KAM (Key Account Managers) que atienden a los principales autoservicios del país, es decir, al Éxito, Cencosud, Panamericana, Olímpica, Colsubsidio, etc. Los KAM también atienden algunas cadenas regionales. En total, a través de este canal Scribe Colombia llega 363 establecimientos en todo el país.

2.3 Sistemas de Distribución

Explique detalladamente sus canales de distribución en el mercado interno (distribuidores, fabricantes, consumidores finales). Incluya un diagrama de flujo.

La siguiente Gráfica describe en mayor detalle los canales de distribución de Scribe. Scribe importa los productos que comercializa a nivel nacional. Como ya se explicó en el punto 2.2.3, la empresa luego usa dos canales de ventas, el Tradicional y el Moderno, para vender y distribuir sus productos. El canal Tradicional distribuye los productos a través de distribuidores (mayoristas papeleros que venden a minoristas a nivel nacional, PYMES y personas que visitan los puntos de venta de distribuidores) y de outsourcing (distribuidores enfocados en suministrar insumos para la operación de las oficinas de compañías del sector público y privado).

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

3. PRODUCTO INVESTIGADO

3.1. Describa las características técnicas del producto importado por su empresa que es objeto de investigación (referencias, usos, características físicas, químicas, presentación, etc)

Importamos cajas con 10 resmas de papel bond de 75gr en tamaño carta y oficio con una blancura del 98% para trabajos de fotocopiado, impresión y escritura. El papel llega a puerto en cajas corrugadas por 10 unidades (es decir, 10 resmas) las cuales se encuentran apiladas sobre estibas. Luego son distribuidas a través de nuestros canales de comercialización.

Las características físicas del papel comercializado por Scribe Colombia se resumen a continuación:

Tamaño Carta:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL PRODUCTO:

MARCA:	SCRIBE*
ALTO:	279mm
ANCHO:	216mm
MATERIAL:	PAPEL BOND
COLOR:	BLANCO
CANTIDAD:	500 HOJAS

Tamaño Oficio:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL PRODUCTO:

MARCA:	SCRIBE*
ALTO:	356 mm
ANCHO:	216mm
MATERIAL:	PAPEL BOND
COLOR:	BLANCO
CANTIDAD:	500 HOJAS

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Ficha Técnica:

Cartacterística	Unidad Medida	Valores			Metodo
		Min	Obj	Max	
BLANCURA	ISO	96,0	98,0		ISO-2470
GRAMAJE	g/m2	72,0	75,0	78,0	ISO-536
HUMEDAD	%	3,9	4,4	4,9	ISO-287
POROSIDAD	s/100cc	7,0	10,0	14,0	TAPPI-460
RUGOSIDAD F	mL/min	80,0	140,0	200,0	ISO-8791
RUGOSIDAD W	mL/min	120,0	255,0	340,0	ISO-8791
RIGIDEZ CD	gf.cm	0,9	1,1		ISO-2493
RIGIDEZ MD	gf.cm	1800,0	2100,0		ISO-2493
CALIBRE	mm	0,092	0,097	0,102	ISO-534
WHITENESS	D65 10°	156,0	158,0	161,0	ISO-11475

3.2 Incluya una explicación de las diferencias y la similaridad entre el producto importado y el producido localmente. Si consideran que existen diferencias, especifíquelas de forma clara en lo relacionado con referencias, usos, características físicas, químicas, presentación y demás aspectos que considere relevantes.

La siguiente tabla compara el producto nacional y el importado por Scribe. Si bien ambos productos tienen similitudes hay varias diferencias importantes.

La materia prima usada en el producto importado es eucalipto mientras que el nacional usa caña de azúcar. Como resultado, hay diferencias en términos del largo de la fibra, la resistencia, y la blancura residual. Así, mayor largo de fibra

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

de eucalipto de 4 mm vs 2.5 mm de caña , mejor recepción de minerales y químicos, incrementa las propiedades, tales como la resistencia, blancura, opacidad y calibre, lo cual permite un mejor desempeño al momento de imprimir, fotocopiar o escribir.

Por lo anterior, el papel brasileiro es superior en propiedades físicas como la blancura, calibre, opacidad, rigidez y luminosidad, las cuales otorgan al producto un mejor desempeño en términos de apariencia óptica, eliminación del riesgo de atasco, mejor recepción e interacción con tintas, una definición más fiel de los colores, hojas menos traslucidas y un mejor cuerpo (más rígido), que al tacto se sienten como hojas más gruesas. Si bien ambos tipos de papel tienen como uso principal el fotocopiado de documentos, impresión laser, inkjet, toner y escritura, esto para usarse en oficina, hogar y estudio, con el producto importado el usuario puede tener un producto que le permite tener mayores ahorros en tinta, más eficiente por no atasco y una mejor presentación de trabajos o documentos

Característica	Importado	Local	Diferencia
Tipo Fibra	Eucalipto	Caña de Azúcar	Existe diferencia en la materia prima usada, una de fuente maderable, otra derivada del proceso del azúcar, la primera tiene propiedades de resistencia, largo de fibra y blancura residual, con valores diferentes a la caña de azúcar.
Dimensiones Carta	21,6 x 27,9 cms	21,6 x 27,9 cms	Las dimensiones del papel carta son iguales al del molino local
Dimensiones Oficio	21,6 x 35,6 cms	21,6 x 35,6 cms	Las dimensiones del papel carta son iguales al del molino local
Dimensiones A3 y A4	N/A	N/A	Dentro del caso se reporta que existen importaciones de este formato, pero a la fecha no se tiene evidencia, pues son formato que no se usan en el país
Papel de Colores	N/A	N/A	Dentro del caso se reporta que existen importaciones papeles de colores, pero a la fecha no se tiene evidencia de importaciones desde Brasil.
Gramaje	75	72 - 75 - 90	El gramaje 75 es compatible con ambas marcas, sin embargo el molino local reporta la existencia de importaciones de 72 y 90 grs, pero a la fecha no se tiene evidencia de estos productos en marcas importadas

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Característica	Importado	Local	Diferencia
Blancura	98	92	La especificación de blancura (brightness es superior en el papel importado, aportando mayor calidad en la interacción con tintas para colores más vivos)
Humedad	4,4	4,3	Humedad calibrada para procesos de impresión de alta temperatura (fotocopiado, impresión laser, inkjet y toner)
Calibre	0,097	0,09	Gracias a la fibra usada por los molinos en brasil (fibra larga de eucaplito), se logra un mayor cuerpo, lo que se traduce en hojas más resistentes y gruesas al tacto, ideales para trabajo pesado.
Rigidez CD	1,1	1,4	La fibra usada por molinos en brasil, la maquina papelera, proceso y know how, permite un producto con mayor desempeño en rigidez vs el producto local, lo que permite sea más firme y resistente a la tensión mecánica de los equipos de copiado, impresión y a la manipulación humana.
Rigidez MD	2,1	2,2	

3.3 Indique las normas técnicas que cumplen los tipos del producto objeto de investigación, importados por la empresa.

El producto importado por Scribe cuenta con las siguientes certificaciones, las cuales se adjuntan con el presente escrito:

- FSC Chain of Custody (Forest Stewardship Council)
- PEFC Chain of Custody
- Ecolabel
- ISO 9001
- ISO 14001
- ISO 45001

3.4 Especifique el factor de conversión necesario para poner la mercancía en la misma base de comparación, si es vendida en el mercado extranjero en diferentes cantidades y unidades que la vendida en Colombia, teniendo en cuenta que para el presente examen se utiliza como unidad de medida el kilogramo.

El producto de interés es negociado con el proveedor en toneladas. Posteriormente se comercializan en el mercado nacional a los consumidores

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

finales en presentación individual o por caja, según la necesidad del consumidor final.

Los factores de conversión que se usan para poder comparar el producto importado con el nacional son entonces los siguientes:

Referencia	Valor en Tons	Valor en Kilos	Valor en Resmilla
Carta	Costo en bodega x ton	Dividir costo en bodega entre 1.000	Dividir entre 0,442
Oficio			Dividir entre 0,376

4. COMPRAS NACIONALES E IMPORTACIONES

La información solicitada a continuación debe suministrarse consolidada semestralmente para el periodo comprendido entre el primer semestre de 2021 y el primero de 2024.

4.1 Compras Nacionales

Especifique la cantidad en kilogramos, valor y proveedor de las compras nacionales del producto investigado, indicando los usos para los cuales se adquirió.

Proveedor	Usos		2021	2022	2023	2024
Cartón de Colombia	Comercialización	Cantidad Kgs			N/A	N/A
Cartón de Colombia	Comercialización	Valor			N/A	N/A

La información se anexa en formato Excel.

4.2 Importaciones

4.2.1 Identifique cada uno de sus proveedores extranjeros (razón social, país y correo electrónico, así como el volumen del producto investigado comprado a cada uno de ellos). Si es del caso, informe sobre cualquier tipo de acuerdo

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

celebrado con ellos.

De acuerdo con los precios internacionales del mercado, el proveedor puede ofrecer descuentos que han llegado hasta 9%.

			2021		2022		2023		2024
			ENE - JUN	JUL - DIC	ENE - JUN	JUL - DIC	ENE - JUN	JUL - DIC	ENE - JUN
Proveedor	País	Correo	Kgs	Kgs	Kgs	Kgs	Kgs	Kgs	Kgs
Perez trading Company	USA	cramirez@pereztrading.com	N/A	N/A	N/A	N/A			

La información se anexa igualmente en formato Excel.

4.2.2 Informe y explique el termino de negociación internacional (por ejemplo, CIF, FOB, etc.) pactado para la importación de los productos clasificados por la subpartida 4802.56.90.00

El término de negociación internacional es CIF, tanto para las importaciones que entran por el puerto de Buenaventura como las que entran por Barranquilla

4.2.3 Remita información de los volúmenes nacionalizados entre el primer semestre de 2021 y el primero de 2024 y costos en Colombia. Estos datos deben suministrarse consolidados semestralmente en el cuadro de precios para importadores, formato Excel, publicado en la página web donde se encuentra este cuestionario.

Se anexa el cuadro en Excel con los elementos solicitados.

4.2.4 Del total de declaraciones de importación con fecha entre el primer semestre de 2021 y el primero de 2024, seleccione una por cada mes (diferente a las aportadas en el numeral 4.2.5), y remita todos sus documentos soportes.

Se anexan las Declaraciones de Importación solicitadas, las cuales se resumen de acuerdo con las siguientes tablas:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

DECLARACIONES DE IMPORTACION 2023	
352023000267280	21/06/2023
352023000270003	23/06/2023
352023000280741	28/06/2023
352023000325461	24/07/2023
352023000390215	31/08/2023
352023000540013	11/02/2023
352023000644610	22/12/2023
352023000656452	30/12/2023
352023000656894	28/12/2023

DECLARACIONES DE IMPORTACION 2024	
35202400034209	19/01/2024
352024000100741	23/02/2024
352024000112892	1/03/2024
352024000196952	19/04/2024
352024000221178	9/05/2024

Es importante aclarar que para el período de 2023, se anexa la totalidad de las Declaraciones de Importación presentadas en dicho año.

Asimismo, manifestamos que entre 2021 y 2022 la compañía no realizó ninguna operación de importación de productos clasificados en la subpartida arancelaria objeto de investigación.

4.2.5 Si dentro de los productos importados bajo la subpartida 4802.56.90.00 considera que ingresan productos diferentes a los elaborados por la rama de producción nacional y que son objeto de este examen, remita las declaraciones de importación, la factura comercial correspondiente a la transacción y cualquier otro documento que permita la verificación de la información para el periodo comprendido entre el primer semestre de 2021 y el primero de 2024. Por cada

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

declaración de importación y su respectiva factura debe especificar los volúmenes y valor FOB del producto considerado diferente.

Dentro de las importaciones Importados por de Scribe no ingresan productos diferentes a los elaborados por la rama de producción nacional y que son objeto de esta investigación. Sin embargo, de acuerdo con nuestro análisis de las importaciones con base en información de Legiscomex, otras empresas importan productos distintos a los elaborados por la rama de producción nacional y que no son objeto de esta investigación.

4.2.6 Relacione las solicitudes de compra pendientes de embarque hacia Colombia especificando:

- ◆ Fecha prevista de embarque
- ◆ Nombre del proveedor
- ◆ Cantidad a despachar y valor
- ◆ Porcentaje del descuento, si lo hay,
- ◆ Valor absoluto del descuento, si lo hay
- ◆ Valor neto de la transacción
- ◆ Plazo de pago en días: **90 días + factoring**
- ◆ Términos de despacho (CIF, FAS, FOB, etc): **CIF Buenaventura/ Barranquilla**

La siguiente tabla relaciona las solicitudes de compra realizadas por Scribe que se encuentran pendientes de embarque a la fecha, es decir, al 26 de agosto del 2024.

<i>Proveedor</i>	<i>Fecha estimada finalización Producción</i>	<i>ETD</i>	<i>ETA</i>	<i>Kilos</i>	<i>UM</i>	<i>CIF</i>	<i>Descuento</i>	<i>Valor antes del descuento</i>	<i>Valor total con descuento</i>

Nota: Ver cuadro anexo

La información se anexa igualmente en formato Excel.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

5. PRECIO DE VENTA EN COLOMBIA

5.1 Informe si el producto importado es sometido a operaciones destinadas a cambiar las condiciones antes de su venta (composición física o apariencia del producto, presentación, etc.)

El producto importado no sufre ninguna alteración en su composición física para su comercialización. Las modificaciones realizadas las explica la respuesta a la pregunta 3.4.

5.2 Precio unitario de venta en el mercado nacional. Si estos precios se basan en una lista, suministre las utilizadas entre el primer semestre de 2021 y el primero de 2024, de no aplicar listas de precios, explique cómo se determinan los precios.

Scribe Colombia no establece listas de precio fijas para la comercialización del producto. Los precios son función en los niveles del precio internacional del papel, la tasa de cambio, las tarifas de los fletes y el precio del líder del mercado (Propal), entre otras variables. Más específicamente, se siguen los siguientes pasos para establecer el precio de venta:

Paso 1: Definir el costo del producto en planta

- Tomar precio CFR de la mercancía en USD / Ton
- Sumar los gastos de nacionalización y fletes a planta
- Convertir a COP /Ton usando la tasa de cambio con la que se nacionalizó
- Luego de obtener el valor de la tonelada en COP, se aplica el factor de conversión de la referencia que corresponda (es decir, 440 unds x tons en carta y 370 unds x ton en oficio) y se obtiene el costo landed unitario en COP.

Paso 2: Definir costos de distribución

- Solicitar e incorporar tarifas de fletes domésticos por tipo de transporte (es decir, mula, sencillo, turbo y paquetero) para entregas a nivel nacional y definir valores de fletes por escalas de volumen.
- Solicitar e incorporar las tarifas del seguro.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Paso 3: Analizar Precios del Líder del Mercado

- Analizar los diferentes precios por volumen, por región y por tipo de canal.

Paso 4: Definir Margen Bruto

- Configurar una matriz donde se definan niveles de margen por región, canal, escala de volumen y fletes.

Paso 5: Definir el precio

- Estructurar los precios para cada región, canal, volúmenes y fletes al inicio de mes. Tales precios pueden variar a lo largo del mes dependiendo de las condiciones de mercado. Importante resaltar que los niveles de precios del canal moderno contienen un ítem de inversión que exigen las cadenas.

5.3 Señale si los precios y términos de venta difieren por tipo de cliente y/o por mercado. Explique las razones para dicha diferenciación. Indique los términos o condiciones de venta por tipo de cliente y por mercado.

Como se explicó anteriormente, los precios que ofrece Scribe Colombia difieren por tipo de canal. Además de tener en cuenta los fletes (correlacionados con los volúmenes a despachar), los precios que ofrece el líder de mercado y demás, se incluyen costos específicos al canal. En particular, a los almacenes en cadena se les agrega un porcentaje de inversión (PAC) que nos exigen.

Costo Unitario	Flete	Margen	Precio al Canal	Explicación	Plazo Credito
Costo x Resmilla	Flete A	Margen A	Precio A	Clientes con capacidad de compra de 33 tons en 1 mes	60 Dias
	Flete B	Margen B	Precio B	Clientes con capacidad de compra de 17 tons en 1 mes	60 Dias
	Flete C	Margen C	Precio C	Clientes con capacidad de compra de 8 tons o menos, en 1 mes	60 Dias

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

En el canal Moderno también se realizan negociaciones puntuales con cada cadena, donde estos cobran un % de inversión de marca, lo cual define el volumen de compra, número de puntos de venta, ubicaciones, etc, este es un componente del costo final, así como el flete, del cual generalmente se toma el valor mayor (distribución masiva).

Costo Unitario	Flete	Inversión	Margen	Precio al Canal	Explicación	Plazo Credito
Costo x Resmilla	Flete A	Inversión A	Margen A	Precio A	Clientes con capacidad de compra de 33 tons en 1	60 Dias

5.4 Si vende a través de un cliente relacionado, indique si los precios y/o términos de venta para éstos son distintos a los aplicables a clientes no relacionados.

No hay clientes relacionados con Scribe, pues no existe vinculación alguna entre nuestra empresa y sus clientes.

5.5 Costos de venta (intereses y plazos de ventas, publicidad, servicios postventa, comisiones, almacenamiento, transporte, etc.)

	1er Sem 2021	2o Sem 2021	1er Sem 2022	2o Sem 2022	1er Sem 2023	2o Sem 2023	1er Sem 2024
Costo de venta (incluye costo de mercancía vendida+ transporte+gastos							

Cifras expresadas en COP

5.6 Utilidad neta unitaria en unidades monetarias y porcentuales:

	1er Sem 2021	2o Sem 2021	1er Sem 2022	2o Sem 2022	1er Sem 2023	2o Sem 2023	1er Sem 2024
Utilidad neta Operacional expresada toneladas							
Utilidad neta Operacional %							

Cifras expresadas en COP

La siguiente tabla presenta la utilidad y/o perdida operacional expresada en

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

toneladas tanto en términos absolutos como porcentuales semestralmente para los periodos de referencia

5.7 Relacionar los cinco (5) principales clientes (nombre, dirección, ciudad, teléfono, correo electrónico, volumen y el valor del producto investigado adquirido por cada uno de forma semestral para el periodo comprendido entre el primer semestre de 2021 y el primero de 2024).

Se anexa cuadro de ventas por clientes, por semestres.

5.8 Informe, si a los clientes señalados en el punto 5.7 o algunos de ellos ostentan condiciones especiales en precios y términos de ventas.

La compañía no ofrece condiciones especiales en términos de precios y términos de ventas a los clientes señalados en el punto 5.7.

La compañía ofrece descuentos por volúmenes de compra, sin importar el cliente de qué se trate.

5.9 De las ventas realizadas a los clientes relacionados en el numeral 5.7, remita una factura de venta por mes para el periodo comprendido entre el primer semestre de 2021 y el primero de 2024.

Se anexan facturas en una carpeta comprimida.

6. INFORMACIÓN ADICIONAL RELEVANTE

Suministre cualquier otra información no relacionada en el presente cuestionario que considere relevante para los efectos de la investigación.

A continuación, presentamos reflexiones e información adicional relevante que consideramos se sería de utilidad que el MiniCIT tuviera en cuenta en su investigación:

- **Similitud de los productos nacional e importado:** Como lo nota la

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

pregunta 3.2, la similitud entre estos dos productos es función de "...referencias, usos, características físicas, químicas, presentación y demás aspectos".

- **Incluir color como un criterio de similitud:** Además del peso (gramos/m²) y los tamaños del papel (carta, oficio, legal, A3, A4),¹ consideramos que un criterio adicional a tener en cuenta es el color del mismo. Como ya mencionamos, para producir papel de colores es necesario agregar pigmentos al papel, lo que implica que las características físicas y partes del proceso productivo son diferentes. Cabe notar además que, si bien en Brasil se comercializa papel para fotocopia en color, los registros de importación de la DIAN y del DANE compilados por Legiscomex no incluyen papeles de colores, tan sólo blanco y beige. Además, en Colombia el papel de fotocopiado que produce y comercializa la Peticionaria es color blanco o "natural".
- **Características físicas del producto importado y nacional no son similares:** Pese a que los usos de los productos son similares al igual que algunas características físicas, el tipo de materia prima, procesos de producción y costos asociados, presentan diferencias que deben ser examinadas a profundidad. Tales diferencias hacen que ambos productos no sean similares y que, adicionalmente, tengan costos de producción y precios a los consumidores intermedios que difieren.
- **Cálculo del valor normal:** Respecto a la metodología propuesta en el Informe Técnico del MinCIT, consideramos que se debería:
 - **Excluir del cálculo del valor normal papeles de color:** Sus mayores costos de producción y, por lo tanto, precios, resultan en una sobrestimación del valor normal.
 - **Excluir del cálculo papeles de tamaños diferentes a carta y oficio:** Los papeles de fotocopia producidos y comercializados por el productor nacional son tamaño carta y oficio. Si bien se podría pensar que al expresar

¹ VERSIÓN PÚBLICA. Respuesta a Radicado No. 2-2024-015116. SOLICITUD DE APLICACIÓN DE MEDIDA ANTIDUMPING A LAS IMPORTACIONES DE PAPEL FOTOCOPIA CLASIFICADO BAJO LA SUBPARTIDA 4802.56.90.00 ORIGINARIAS DE BRASIL CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.S. ZFPE, p. 20.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

los precios en US\$/kg los productos son comparables, este no es el caso. En particular, de acuerdo con los datos usados en el Informe Técnico,² mientras que los precios por kg del papel blanco A3 (con un tamaño de 29.7x42cm y un precio de US\$2.16/kg) son casi iguales a los del papel carta (22x28cm) y oficio (22 x 34cm) blanco (US\$2.15/kg), los del papel A4 (21x29.7cm) son cerca de 20% superiores—US\$2.55/kg. Así, con base en la información que provee la Peticionaria y usa el Informe Técnico, se debería incluir en el cálculo del valor normal el precio por kg de papeles blancos cortados tamaños carta y oficio.

- **Incluir precios de mercado del papel fotocopia:** El MinCIT debería evaluar y reconsiderar si los precios de lista en el website de una empresa (Suzano) reflejan el valor de mercado del papel de fotocopia en Brasil o si llevan a una importante sobrevaloración de los mismos. Evidencia que se encuentra recolectando Scribe Colombia sugiere que las diferencias entre precios de lista y valores comerciales que ofrecen mayoristas, distribuidores o el canal de retail son importantes. Adicionalmente, como ilustra nuestra respuesta a la pregunta 4.2.1, los proveedores ofrecen descuentos sobre los precios comerciales que pueden llegar hasta 10%. Además, si bien Suzano es uno de los proveedores más importantes de productores de papel y celulosa en Brasil (con alrededor de 40% de las ventas),³ hay otros productores que también son verticalmente integrados que comercializan papel de fotocopia en país y compiten en precios con Suzano, incluyendo a Klabin, Sylvamo (productor del papel que importamos) y otros.
- **Cálculo margen dumping:** El MinCIT debería realizar un ajuste para establecer una comparación equitativa entre el valor normal y el precio de exportación dado que las condiciones en que se determina el valor normal deben ser las mismas del valor de exportación, conforme lo establece el artículo 2.2.3.7.2.7. del decreto 1794 del 2020.
- **Respecto del cálculo de precio de exportación, investigar la posibilidad**

² VERSIÓN PÚBLICA. Respuesta a Radicado No. 2-2024-015116. SOLICITUD DE APLICACIÓN DE MEDIDA ANTIDUMPING A LAS IMPORTACIONES DE PAPEL FOTOCOPIA CLASIFICADO BAJO LA SUBPARTIDA 4802.56.90.00 ORIGINARIAS DE BRASIL CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.S. ZFPE, p.32.

³ Fuente: Statista. <https://www.statista.com/statistics/815028/brazil-paper-cellulose-sector-company-net-revenue/>.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

de incluir sólo importaciones de papel cortado blanco: La partida 4802.56.90.00 es una partida residual, por lo que en ella se incluyen las importaciones provenientes de Brasil y de otros destinos de papeles que son diferentes al papel de fotocopia cortado. Consideramos que se debería evaluar la posibilidad de usar criterios para depurar la información que se usa para calcular el margen de dumping (mediante los precios de exportación) y el daño. Uno de ellos puede ser los empaques. De acuerdo con la información registrada en Legiscomex, la partida en cuestión incluye importaciones en embalajes como bobinas, carretes, rollos, rollos tela y otros. De acuerdo con nuestra experiencia y conocimiento, las importaciones de papel cortado sólo son embaladas en cajas. Se solicita entonces investigar si en estos embalajes también se importa papel cortado para fotocopiado.

- **Análisis de evolución de importaciones en valor y volumen, y precios FOB.** Además del punto en relación con los embalajes, consideramos que en el análisis de la composición de las importaciones por origen se debería evaluar el impacto que ha tenido la transformación de la dinámica del comercio a nivel mundial después de la pandemia del COVID-19 y la crisis de las cadenas de transporte y distribución. Esta ha desencadenado en la búsqueda de proveedores más cercanos al mercado de destino para garantizar la entrega de mercancías y reducir los costos de transporte.
- **Análisis de indicadores de daño y causalidad:**
 - **Smurfit Kappa e incremento de importaciones:** Scribe Colombia quisiera aclarar la salida de Smurfit Kappa del mercado de papeles cortados respondió principalmente a una decisión estratégica a nivel corporativo relacionada principalmente con la pandemia del COVID-19. De un lado, la casa matriz y la mayoría de filiales de Smurfit Kappa están concentradas en el mercado de empaques (cartones y cartulinas) y la filial de Colombia era la única que fabricaba papel blanco. De otro, y más importante aún, consecuencia de la del incremento en la demanda de sustratos para empaques para llevar bienes a la población que se encontraba en casa como consecuencia de la pandemia, la dirección de Smurfit Kappa decidió reemplazar la capacidad instalada para papeles bond (incluyendo fotocopia) por cartones y cartulinas para corrugado, liner, etc. Al ocurrir esto y considerando el tipo de fibra (larga), el

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

mercado colombiano perdió un suministro de resmillas de alrededor de 1.500 tons /mes de papel de altísima calidad y blancura. El déficit en la oferta ha sido reemplazado en buena parte por las importaciones dada la similitud de las características físicas de ambos productos.

- **Incluir en el análisis del periodo referente a Smurfit Kappa:** Consideramos que se debería analizar el volumen de producción y de participación en el mercado de Smurfit Kappa en el periodo referente, dado que la Peticionaria no era la única empresa en el mercado.
- **Recolectar y analizar información adicional que permita establecer si el supuesto daño que ha sufrido la Peticionaria es consecuencia de las importaciones de papel cortado de Brasil o de otros factores.** Entre ellos se pueden encontrar incrementos en los precios de las materias primas (p.e. bagazo de caña, químicos, etc.); necesidad de importación de materia prima por escases en el mercado nacional que implica mayores costos de producción (por ejemplo, como consecuencia de fletes más costosos, etc.); mayor orientación al mercado externo por parte de la Peticionaria en detrimento del mercado interno; sustitución de papel cortado por productos que tradicionalmente han generado mayores márgenes (como empaques); cambios en las preferencias de los usuarios (menor demanda de papel) asociados a la digitalización, que ha sido impulsada por la pandemia del COVID-19; y contracción de la demanda de papel cortado por preferencia a no utilización de papel por cuidar el medio ambiente, entre otros. Por ejemplo, el incremento de los costos de materia prima nacional e importada ha tenido un efecto negativo dentro de la productividad y la rentabilidad de la Peticionaria.
- **Explicaciones alternativas al daño y principio de no atribución:** MinCIT debería evaluar todos los anteriores factores y otros que pueden explicar un supuesto daño a la rama de producción nacional a fin de garantizar, en desarrollo del principio de no atribución—es decir, que el daño causado por ese otro factor no se atribuya a las importaciones objeto de dumping.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

7. SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Relacione las pruebas aportadas y las que solicita se practiquen en la investigación.

1. **Estimar las implicaciones sobre el bienestar de los consumidores finales de medidas antidumping temporales o permanentes:**

Consideramos fundamental que el MinCIT incorpore dentro de sus análisis el impacto que tendría sobre el bienestar de las PYMES y sobre los hogares (incluyendo los estudiantes, padres de familia, etc) la imposición de medidas antidumping temporales o permanentes en relación con el papel de fotocopia sin realizar un estudio minucioso del margen de dumping, el supuesto daño y la causalidad entre tal daño y el supuesto dumping. El incremento de los precios de las importaciones pondría en peligro la viabilidad financiera de oferentes de papel cortado diferentes a la Peticionaria. En el proceso, la presión competitiva que estos ejercen sobre Propal se erosionaría, lo que redundaría en mayores precios a los consumidores finales. Existe además el riesgo que este tipo de casos se repitan en mercados relacionados, en los que la Peticionaria y otras empresas que han tenido que sustituir productos nacionales por importados, también compiten, como es el caso de los cuadernos y otros útiles escolares y de oficina que usan papel. Así, si bien se protegería un productor nacional, se afectaría a los consumidores finales. Además, se generaría pérdida de empleo consecuencia del cierre de las comercializadoras.

2. **Investigar los determinantes de los precios y otras variables de daño de la Peticionaria:**

Es fundamental determinar si los precios, la productividad, los márgenes y otras variables para medir el supuesto daño sufrido por la Peticionaria se han erosionado consecuencia de las importaciones o de factores internos a la empresa (estrategia precios, mix mercado interno/externo, etc,) o externos (cambios de preferencia de usuarios, incrementos de costos de materias primas, etc).

3. **Vincular a Smurfit Kappa en la investigación.**

4. **Adelantar una audiencia pública para escuchar a las demás partes**

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

interesadas en el proceso.

8. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos previstos en este cuestionario se establecen las siguientes definiciones:

DAÑO: Este concepto se refiere a un daño importante causado a una rama de producción nacional, una amenaza de daño importante a una rama de producción nacional o un retraso importante en el establecimiento de una rama de producción.

"DUMPING": Se considera que un producto es objeto de "dumping", cuando su precio de exportación es inferior al valor normal, es decir, al precio de venta en el mercado del país de origen.

DERECHOS "ANTIDUMPING": Correctivo aplicado a las importaciones, que restablece las condiciones de competencia distorsionadas por el "dumping".

FECHA DE LA VENTA: La señalada en el documento más reciente en que se establezcan las condiciones esenciales de la venta, bien sea la de la firma del contrato, la del pedido de compra, la confirmación del pedido, o la factura, entre otros.

MEJOR INFORMACIÓN DISPONIBLE: Hechos de que se tenga conocimiento y sobre los cuales se podrán formular determinaciones preliminares o definitivas, positivas o negativas, en los casos en que una parte interesada niegue el acceso a la información necesaria, no la facilite dentro de un plazo prudencial o entorpezca significativamente la investigación.

PARTES ASOCIADAS O VINCULADAS: Se considerará que hay vinculación de dos o más empresas en los casos siguientes: a) si una de ellas controla directa o indirectamente al otro; b) si ambas están directa o indirectamente controladas por una tercera persona; o c) si ambas controlan directa o indirectamente a una tercera persona, siempre que existan razones para creer que el efecto de la vinculación es de tal naturaleza que motiva de parte del

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

productor considerado un comportamiento diferente del de los productores no vinculados.

PARTES INTERESADAS: Se consideran "partes interesadas":

1. El peticionario;
2. Los exportadores, los productores extranjeros, los importadores de un producto objeto de investigación, las asociaciones mercantiles, gremiales o empresariales, en las que la mayoría de los miembros sean productores extranjeros, exportadores o importadores de ese producto;
3. El gobierno del país miembro exportador, y
4. Los productores nacionales del producto similar al que es objeto de investigación o las asociaciones mercantiles, gremiales o empresariales en las que la mayoría de los miembros sean productores de dicho producto en el territorio nacional.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

PRECIO DE EXPORTACIÓN. Se entiende por precio de exportación el realmente pagado o por pagar por el producto vendido para su exportación hacia Colombia.

PRODUCTO SIMILAR: Se entiende por producto similar un producto idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto de que se trate o, cuando no exista ese producto, otro que aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado.

PRUEBA DE DAÑO: Comprobación que las importaciones objeto de “dumping”, causen o amenacen causar daño importante. O retrasen en forma importante el establecimiento de una rama de producción nacional.

RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL: La expresión "rama de producción nacional" abarca el conjunto de los productores nacionales de los productos similares, o de aquellos entre los que su producción conjunta constituya una proporción importante de la producción nacional total de dichos productos.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**ANEXO CLIENTES POR I SEMESTRE CONTIENE 9
(NUEVE) FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR 9 (NUEVE) FOLIOS.**

**ANEXO CLIENTES POR I SEMESTRE CONTIENE 9
(NUEVE) FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR 9 (NUEVE) FOLIOS.**

**ANEXO CLIENTES POR I SEMESTRE CONTIENE 9
(NUEVE) FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR 9 (NUEVE) FOLIOS.**

**ANEXO CLIENTES POR I SEMESTRE CONTIENE 9
(NUEVE) FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR 9 (NUEVE) FOLIOS.**

**ANEXO CLIENTES POR I SEMESTRE CONTIENE 9
(NUEVE) FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR 9 (NUEVE) FOLIOS.**

**ANEXO CLIENTES POR I SEMESTRE CONTIENE 9
(NUEVE) FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR 9 (NUEVE) FOLIOS.**

**ANEXO CLIENTES POR I SEMESTRE CONTIENE 9
(NUEVE) FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR 9 (NUEVE) FOLIOS.**

**ANEXO CLIENTES POR I SEMESTRE CONTIENE 9
(NUEVE) FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR 9 (NUEVE) FOLIOS.**

**ANEXO CLIENTES POR I SEMESTRE CONTIENE 9
(NUEVE) FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR 9 (NUEVE) FOLIOS.**

**ANEXO CLIENTES SEMESTRE CONTIENE 12 (DOCE)
FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE
FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR 12 (DOCE) FOLIOS.**

**ANEXO CLIENTES SEMESTRE CONTIENE 12 (DOCE)
FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE
FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR 12 (DOCE) FOLIOS.**

**ANEXO CLIENTES SEMESTRE CONTIENE 12 (DOCE)
FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE
FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR 12 (DOCE) FOLIOS.**

**ANEXO CLIENTES SEMESTRE CONTIENE 12 (DOCE)
FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE
FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR 12 (DOCE) FOLIOS.**

**ANEXO CLIENTES SEMESTRE CONTIENE 12 (DOCE)
FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE
FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR 12 (DOCE) FOLIOS.**

**ANEXO CLIENTES SEMESTRE CONTIENE 12 (DOCE)
FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE
FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR 12 (DOCE) FOLIOS.**

**ANEXO CLIENTES SEMESTRE CONTIENE 12 (DOCE)
FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE
FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR 12 (DOCE) FOLIOS.**

**ANEXO CLIENTES SEMESTRE CONTIENE 12 (DOCE)
FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE
FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR 12 (DOCE) FOLIOS.**

**ANEXO CLIENTES SEMESTRE CONTIENE 12 (DOCE)
FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE
FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR 12 (DOCE) FOLIOS.**

**ANEXO CLIENTES SEMESTRE CONTIENE 12 (DOCE)
FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE
FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR 12 (DOCE) FOLIOS.**

**ANEXO CLIENTES SEMESTRE CONTIENE 12 (DOCE)
FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE
FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR 12 (DOCE) FOLIOS.**

**ANEXO CLIENTES SEMESTRE CONTIENE 12 (DOCE)
FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE
FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR 12 (DOCE) FOLIOS.**

**ANEXO COMPRAS NACIONALES CONTIENE 2 (DOS)
FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE
FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR 2 (DOS) FOLIOS.**

**ANEXO COMPRAS NACIONALES CONTIENE 2 (DOS)
FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE
FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR 2 (DOS) FOLIOS.**

**ANEXO PEDIDOS PENDIENTES CONTIENE 2 (DOS)
FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE
FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR 2 (DOS) FOLIOS.**

**ANEXO PEDIDOS PENDIENTES CONTIENE 2 (DOS)
FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE
FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR 2 (DOS) FOLIOS.**

**ANEXO PROVEEDORES EXTRANJEROS CONTIENE 2
(DOS) FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR 2 (DOS) FOLIOS.**

**ANEXO PROVEEDORES EXTRANJEROS CONTIENE 2
(DOS) FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL
NÚMERO DE FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR 2 (DOS) FOLIOS.**

**CÁLCULO DEL PRECIO PROMEDIO PONDERADO
DE LAS IMPORTACIONES EN EL MERCADO NACIONAL**

PRODUCTO: PAPEL FOTOCOPIA

SUBPARTIDA ARANCELARIA: 4802.56.90.00

UNIDAD DE MEDIDA: UNIDADES MONETARIAS POR UNIDAD DE MEDIDA (por ej:Kg)

PAIS DE ORIGEN: BRASIL

PRODUCTOS ENTREGADOS EN: PUERTO

		2021		2022		2023		2024
		ENE - JUN	JUL - DIC	ENE - JUN	JUL - DIC	ENE - JUN	JUL - DIC	ENE - JUN
1	PRECIO C.I.F EN DÓLARES DE EE. UU. (1)							
	CANTIDAD (Kg)	N/A	N/A	N/A	N/A			
	VALOR (CIF US\$)	N/A	N/A	N/A	N/A			
2	TIPO DE CAMBIO PESOS POR DÓLAR DE EE. UU. (2)	N/A	N/A	N/A	N/A			
3	PRECIO C.I.F EN PESOS COLOMBIANOS (fila 1 por fila 2)	N/A	N/A	N/A	N/A			
4 (+)	ARANCEL EN COP PROMEDIO PONDERADO (EN PESOS) (3)							
5 (+)	COSTOS PORTUARIOS EN PESOS (4)							
	DERECHOS EN PUERTO	N/A	N/A	N/A	N/A			
	BODEGAJE							
	CARGUE Y DESCARGUE							
6 (+)	FLETES Y SEGUROS INTERNOS EN PESOS (5)							
	VALOR TRANSPORTE PESOS \$/Kg	N/A	N/A	N/A	N/A			
	SEGURO NACIONAL PESOS \$/Kg	N/A	N/A	N/A	N/A			
7 (+)	GASTOS FINANCIEROS EN PESOS (DÍAS DE FINANCIACIÓN:) (6)							
	COMISION DE GIRO							
	COMISION CARTA DE CREDITO							
	INTERESES CARTA DE CREDITO							
	VALOR APERTURA							
	INTERESES DE FINANCIACION	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A		N/A
8 (+)	COSTOS DE TRAMITES EN PESOS (7)							
	TARIFA AGENTE DE ADUANAS	N/A	N/A	N/A	N/A			
	GASTOS DE DOCUMENTACION							
9	PRECIO SIN INCLUIR UTILIDAD (filas 3+4+5+6+7+8)							
10	MARGEN DE UTILIDAD (8)							
11	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA (9)							
12	PRECIO PAGADO POR EL PRODUCTO IMPORTADO (10)							

NOTAS:

Los datos requeridos son en términos unitarios (según unidad de medida usual del producto de que se trate)

Complemente las siguientes notas aclaratorias con la explicación acerca de la fuente, composición y detalles metodológicos de cálculo para cada rubro, teniendo en cuenta el número de llamado de atención correspondiente a cada uno de ellos.

*Si es comercializador, indique la ciudad en donde su cliente recibe la mercancía; si es transformador del producto en cuestión, indique la ciudad de domicilio de la empresa.

(1) Precio CIF en dólares se obtiene dividiendo el valor CIF entre las cantidades para cada período, según cifras DIAN

(2) El tipo de cambio debe corresponder al promedio ponderado de las tasas de cambio realmente aplicadas a cada liquidación de importación. Este promedio se obtiene multiplicando la tasa de cambio por el valor CIF en dólares de la importación correspondiente; se suman los resultados de esas multiplicaciones y la cifra obtenida de esa suma se divide entre el valor CIF de las importaciones totales del período de que se trate.

(3) El arancel corresponde al promedio ponderado de los aranceles realmente pagados en cada período. Este promedio se obtiene dividiendo el total de aranceles pagados entre las cantidades totales importadas para cada período.

(4) Dentro de este rubro incluya el promedio ponderado de los derechos en puerto, cargue y descargue, bodegaje en puerto, y todos aquellos gastos que tengan que ver con la permanencia y manipulación de la mercancía en el puerto. Este promedio se calcula dividiendo el total de todos esos conceptos realmente pagados, entre las cantidades totales importadas para cada período.

(5) Corresponde al promedio ponderado de los fletes y seguros realmente pagados; se obtiene dividiendo el valor total de esos conceptos entre las cantidades totales importadas para cada período.

(6) Incluya aquí el promedio ponderado (calculado en forma similar a lo indicado en el numeral anterior), de conceptos tales como comisión de giro, comisión de carta de crédito, intereses de carta de crédito, intereses de financiación, diferencia en cambio, etc.

(7) Incluya aquí el promedio ponderado (calculado en forma similar a lo indicado en el numeral 5), de conceptos tales como la comisión del agente de aduana, gastos en documentación, etc.

(8) Diligencie esta fila únicamente si el producto se importó para comercializar. Se calcula así: valores del renglón 12 menos valores del renglón 11, menos valores del renglón 9 en cada columna.

(9) Diligencie esta fila únicamente si el producto se importó para comercializar. Corresponde al promedio ponderado del IVA total liquidado en las ventas del producto. Este promedio se calcula de forma similar a lo indicado en el numeral 5 de estas notas.

(10) Diligencie esta fila únicamente si el producto se importó para comercializar. Este precio corresponde al precio promedio obtenido dividiendo el valor de las ventas entre el volumen de las mismas para cada período. Especifique las condiciones de venta del producto (en bodega del cliente, en bodega del importador, en puerto, etc.).

**ANEXO DATOS IMPO 2023 CONTIENE 4 (CUATRO)
FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE
FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR 4 (CUATRO) FOLIOS.**

**ANEXO DATOS IMPO 2023 CONTIENE 4 (CUATRO)
FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE
FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR 4 (CUATRO) FOLIOS.**

**ANEXO DATOS IMPO 2023 CONTIENE 4 (CUATRO)
FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE
FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR 4 (CUATRO) FOLIOS.**

**ANEXO DATOS IMPO 2023 CONTIENE 4 (CUATRO)
FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE
FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR 4 (CUATRO) FOLIOS.**

**ANEXO DATOS IMPO 2024 CONTIENE 3 (TRES)
FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE
FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR 3 (TRES) FOLIOS.**

**ANEXO DATOS IMPO 2024 CONTIENE 3 (TRES)
FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE
FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR 3 (TRES) FOLIOS.**

**ANEXO DATOS IMPO 2024 CONTIENE 3 (TRES)
FOLIOS POR LO CUAL PARA IGUALAR EL NÚMERO DE
FOLIOS EN EL EXPEDIENTE PUBLICO
ES NECESARIO CREAR 3 (TRES) FOLIOS.**

RESOLUCIÓN NÚMERO 264 DE 02 SEP. 2024

"Por la cual se prorrogan los términos para contestar cuestionarios y adoptar la determinación preliminar dentro de la investigación de carácter administrativo iniciada mediante la Resolución 205 del 16 de julio de 2024"

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los numerales 1, 5 y 7 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003, modificado por el artículo 3 del Decreto 1289 de 2015, el Decreto 1794 de 2020, que adicionó el Capítulo 7 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 170 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 205 del 16 de julio de 2024, publicada en el Diario Oficial 52.820 del 17 de julio de 2024, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ordenó el inicio de una investigación para determinar la existencia, grado y efectos en la rama de producción nacional de un supuesto "dumping" en las importaciones de papel fotocopia, clasificadas bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00, originarias de Brasil.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.3.7.6.7 del Decreto 1794 de 2020, a través del Aviso de Convocatoria publicado en el Diario Oficial 52.820 del 17 de julio de 2024 se convocó a quienes acreditaran interés en la investigación para que expresaran su posición debidamente sustentada y aportaran o solicitaran las pruebas y documentos que consideraran pertinentes, y para que contestaran cuestionarios.

Que mediante comunicación con radicado 2-2024-019804 del 19 de julio de 2024 se solicitó al Embajador de Brasil en Colombia informar al Gobierno de ese país sobre la apertura de la investigación. También se le informó que en la página web de este Ministerio se encuentra publicado y a disposición para su consulta el expediente de la investigación.

Que según lo establecido en el artículo 2.2.3.7.6.7 del Decreto 1794 de 2020, los cuestionarios fueron publicados en la URL: <https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-en-curso/papel-fotocopia-2024>, lo cual fue comunicado al Gobierno de Brasil, a los importadores, exportadores y productores extranjeros conocidos del producto considerado.

Que los incisos segundo y tercero del artículo 2.2.3.7.6.7 del Decreto 1794 de 2020 establecen que las partes interesadas cuentan con un término de 30 días, contados a partir de la comunicación de la apertura de la investigación y la remisión de los correspondientes cuestionarios, para devolverlos debidamente diligenciados y para solicitar y aportar las pruebas que pretendan hacer valer.

Que el término en cuestión inició el 22 de julio de 2024, teniendo en cuenta que se publicaron los cuestionarios el 19 de julio de 2024. El término finalizaría el 3 de septiembre de 2024.

Que de conformidad con el mencionado artículo 2.2.3.7.6.7 se informó al Gobierno de Brasil, a los importadores, exportadores y productores extranjeros conocidos, el término de 30 días para realizar los actos referidos, indicándoles que el término para contestar los cuestionarios es inicialmente hasta el 3 de septiembre de 2024, así como la posibilidad de prorrogar dicho plazo por cinco (5) días más, previa solicitud motivada por parte de los interesados.

Que **SUZANO S.A.** (21 de agosto de 2024), **SCRIBE COLOMBIA S.A.S.** (21 de agosto de 2024) y **DISPAPELES S.A.S.** (27 de agosto de 2024) solicitaron la prórroga prevista en el artículo 2.2.3.7.6.7 del Decreto 1794 de 2020. Para el efecto, argumentaron la falta de tiempo suficiente para la recopilación y el análisis minucioso de la gran cantidad de documentos y datos relevantes para proporcionar una respuesta completa y precisa, que es necesario a fin de que las partes ejerzan su derecho a una defensa técnica de forma adecuada.

Que según lo establecido en los artículos 2.2.3.7.6.7 y 2.2.3.7.13.9. del Decreto 1794 de 2020, la Dirección de Comercio Exterior podrá prorrogar el plazo para contestar cuestionarios por una sola vez, hasta por 5 días, previa solicitud motivada por parte de los interesados.

Que evaluadas las anteriores solicitudes, la Dirección de Comercio Exterior considera procedente prorrogar, hasta por cinco (5) días más, el término que interesa en este caso, el cual estaba previsto hasta el 3 de septiembre de 2024. En consecuencia, el término para contestar cuestionarios se prorrogará hasta el 10 de septiembre de 2024.

Que el artículo 2.2.3.7.6.9. del Decreto 1794 de 2020 establece que la Dirección de Comercio Exterior debe adoptar su determinación preliminar transcurridos dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de apertura de la investigación. Así mismo, dispone que es procedente prorrogar ese plazo hasta por 10 días más de manera oficiosa.

Que el término para adoptar la determinación preliminar en esta investigación vence el 18 de septiembre de 2024, teniendo en cuenta que la publicación de la resolución de apertura se realizó en el Diario Oficial 52.820 del 17 de julio de 2024.

Que la prórroga del término de respuesta a cuestionarios que se extenderá hasta el 10 de septiembre de 2024 incide sobre el término para la adopción de la determinación preliminar. En efecto, después de la extensión del término la Dirección de Comercio Exterior solo contaría con cinco (5) días hábiles para evaluar la información que presenten las partes interesadas, lo cual constituye una circunstancia especial que amerita prorrogar, por diez (10) días hábiles, el término para adoptar la determinación preliminar, esto es, hasta el 2 de octubre de 2024. Por supuesto, esta decisión garantizará el debido proceso y la finalidad de interés general perseguida por el procedimiento administrativo especial dispuesto en el Decreto 1794 de 2020.

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección de Comercio Exterior

RESUELVE:

Artículo 1º. Prorrogar hasta el 10 de septiembre de 2024 el término con que cuentan las partes interesadas para contestar los cuestionarios, acompañados de los documentos y pruebas soporte, así como para aportar una relación de las pruebas que pretendan que se practiquen en el curso de la investigación.

Artículo 2º. Prorrogar hasta el 2 de octubre de 2024 el término para adoptar la determinación preliminar dentro de la investigación iniciada mediante la Resolución 205 del 16 de julio de 2024.

Artículo 3º. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Embajada de Brasil en Colombia, a los exportadores, importadores, productores nacionales y extranjeros, y demás partes interesadas conocidas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1794 de 2020.

Artículo 4°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite de carácter general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.3.7.1.4. del Decreto 1794 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá D.C., a los 02 SEP. 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANCISCO MELO RODRÍGUEZ

Proyectó: Rafael Augusto Ordóñez
Revisó: Carlos Camacho – Diana M. Pinzón
Aprobó: Francisco Melo Rodríguez

SPC

COLOMBIA, 2 de septiembre de 2024

Doctor
GERARDO RAFAEL CHADID SANTAMARIA
Apoderado especial
CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.S. ZFPE
gchadid@bu.com.co

Asunto : Comunicación de Resolución por la cual se prorrogan los términos para contestar cuestionarios y adoptar la determinación preliminar en la investigación por supuesto dumping en las importaciones de papel fotocopia, clasificadas bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00, originarias de Brasil.

Doctor Chadid,

En su calidad de apoderado especial de la empresa peticionaria CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.S. ZFPE, se informa que la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de la Resolución 264 del 2 de septiembre de 2024-se anexa-, prorrogó hasta el 10 de septiembre de 2024 el término con que cuentan las partes interesadas para contestar los cuestionarios, acompañados de los documentos y pruebas soporte, así como para aportar una relación de las pruebas que pretendan que se practiquen en el curso de la investigación iniciada por medio de Resolución 205 del 16 de julio de 2024.

Adicionalmente, resolvió prorrogar hasta el 2 de octubre de 2024 el término para adoptar la determinación preliminar dentro de la investigación por supuesto dumping en las importaciones de papel fotocopia, clasificadas bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00, originarias de Brasil.

Finalmente, agradezco su atención a la presente y para cualquier información podrá comunicarse a los correos electrónicos info@mincit.gov.co y ccamacho@mincit.gov.co.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Diana Marcela Pinzon S.

DIANA MARCELA PINZON SIERRA
SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES (E)
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:

CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO - COORDINADOR DEL GRUPO SALVAGUARDIAS, ARANCELES Y COMERCIO EXTERIOR

MARIAM IBETH GUERRA DE LUQUE CONT - CONTRATISTA

ARANTXA ANDREA IGUARAN FAJARDO - CONT - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RAFAEL AUGUSTO ORDOÑEZ ROJAS CONT - CONTRATISTA

LEIDY JOHANNA PARAMO CADENA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CopiaExt:

Folios: 2

Anexos:

Nombre anexos: Resolución 264 del 2 Septiembre de 2024.pdf

Elaboró: MARIAM IBETH GUERRA DE LUQUE CONT

Revisó: CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO

Aprobó: DIANA MARCELA PINZON SIERRA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

SPC

COLOMBIA, 2 de septiembre de 2024

Señor
PAULO ESTIVALLET DE MESQUITA
Embajador
EMBAJADA DE BRASIL EN COLOMBIA
consular.bogota@itamaraty.gov.br

Asunto : Comunicación de Resolución por la cual se prorrogan los términos para contestar cuestionarios y adoptar la determinación preliminar en la investigación por supuesto dumping en las importaciones de papel fotocopia, clasificadas bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00, originarias de Brasil.

Respetado Señor Embajador:

De manera atenta, para su conocimiento y divulgación al Gobierno de su país, me permito informarle que la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de la Resolución 264 del 2 de septiembre de 2024-se anexa-, prorrogó hasta el 10 de septiembre de 2024 el término con que cuentan las partes interesadas para contestar los cuestionarios, acompañados de los documentos y pruebas soporte, así como para aportar una relación de las pruebas que pretendan que se practiquen en el curso de la investigación iniciada por medio de Resolución 205 del 16 de julio de 2024.

Adicionalmente, resolvió prorrogar hasta el 2 de octubre de 2024 el término para adoptar la determinación preliminar dentro de la investigación por supuesto dumping en las importaciones de papel fotocopia, clasificadas bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00, originarias de Brasil.

Finalmente, me permito expresar al Señor Embajador mi agradecimiento por la atención a la presente.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



Francisco Melo Rodríguez
DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

CopiaInt: Copia interna:

CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO - COORDINADOR DEL GRUPO SALVAGUARDIAS, ARANCELES Y COMERCIO EXTERIOR

MARIAM IBETH GUERRA DE LUQUE CONT - CONTRATISTA

ARANTXA ANDREA IGUARAN FAJARDO - CONT - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RAFAEL AUGUSTO ORDOÑEZ ROJAS CONT - CONTRATISTA

LEIDY JOHANNA PARAMO CADENA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CopiaExt: Copia externa:

brasemb.bogota@itamaraty.gov.br - brasemb.bogota@itamaraty.gov.br

Oficial de Cancillería - admin.bogota@itamaraty.gov.br

Sector Comercial y de Turismo - secom.bogota@itamaraty.gov.br

Sector Económico - economico.bogota@itamaraty.gov.br

Folios: 2

Anexos:

Nombre anexos: Resolución 264 del 2 Septiembre de 2024.pdf

Elaboró: MARIAM IBETH GUERRA DE LUQUE CONT

Revisó: CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO

Aprobó: Francisco Melo Rodríguez

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Leidy Johanna Paramo Cadena

De: Rafael Augusto Ordoñez Rojas -Cont
Enviado el: martes, 3 de septiembre de 2024 9:26 a. m.
Para: Leidy Johanna Paramo Cadena
Asunto: RV: Comunicación de prórroga de los términos para contestar cuestionarios y adoptar la determinación preliminar en la investigación por supuesto dumping en las importaciones de papel fotocopia, clasificadas por subpartida 4802.56.90.00, originarias de ...
Datos adjuntos: Resolución 264 del 2 Septiembre de 2024.pdf

De: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>
Enviado: lunes, 2 de septiembre de 2024 16:20
Para: Diana Marcela Pinzon Sierra <dpinzons@mincit.gov.co>
Cc: Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont <aiguaran@mincit.gov.co>; Rafael Augusto Ordoñez Rojas -Cont <rordonez@mincit.gov.co>; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont <mguerra@mincit.gov.co>
Asunto: Comunicación de prórroga de los términos para contestar cuestionarios y adoptar la determinación preliminar en la investigación por supuesto dumping en las importaciones de papel fotocopia, clasificadas por subpartida 4802.56.90.00, originarias de Brasil

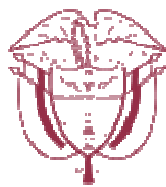
Respetados (as) Señores (as),

De manera atenta, me permito informarles que la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de la Resolución 264 del 2 de septiembre de 2024-se anexa-, prorrogó hasta el 10 de septiembre de 2024 el término con que cuentan las partes interesadas para contestar los cuestionarios, acompañados de los documentos y pruebas soporte, así como para aportar una relación de las pruebas que pretendan que se practiquen en el curso de la investigación iniciada por medio de Resolución 205 del 16 de julio de 2024.

Adicionalmente, resolvió prorrogar hasta el 2 de octubre de 2024 el término para adoptar la determinación preliminar dentro de la investigación por supuesto dumping en las importaciones de papel fotocopia, clasificadas bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00, originarias de Brasil.

Finalmente, agradezco su atención a la presente y para cualquier información podrá comunicarse a los correos electrónicos info@mincit.gov.co y ccamacho@mincit.gov.co.

Cordialmente:



Comercio, Industria y Turismo



Coordinador Grupo
Salvaguardias Aranceles
y Comercio Exterior
**Carlos Andrés Camacho
Nieto**

ccamacho@mincit.gov.co

Teléfono: (+57) 601

6067676 ext. 2225/1694

Subdirección de

Prácticas Comerciales

Calle 28 No. 13 A – 15

Piso 16

Bogotá, Colombia

www.mincit.gov.co

*ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario.
La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.
Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo*

Leidy Johanna Paramo Cadena

De: Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont
Enviado el: miércoles, 4 de septiembre de 2024 12:42 p. m.
Para: Leidy Johanna Paramo Cadena
Asunto: RV: Comunicación de prórroga de los términos para contestar cuestionarios y adoptar la determinación preliminar en la investigación por supuesto dumping en las importaciones de papel fotocopia, clasificadas por subpartida 4802.56.90.00, originarias de...

Leidy, para cargar al expediente de papel Fotocopia.

Gracias,

ARANTXA IGUARAN
Subdirección de Practicas Comerciales
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
aiguaran@mincit.gov.co
Calle 28 No. 13a 15 Piso 16
(571) 6067676 ext. 2353
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>
Enviado: lunes, 2 de septiembre de 2024 18:34
Para: Lezlie I. Colpas Perez <contabilidad@comercializadoramaf.com>
Cc: Diana Marcela Pinzon Sierra <dpinzons@mincit.gov.co>; Rafael Augusto Ordoñez Rojas -Cont <rordonez@mincit.gov.co>; Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont <aiguaran@mincit.gov.co>; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont <mguerra@mincit.gov.co>
Asunto: Comunicación de prórroga de los términos para contestar cuestionarios y adoptar la determinación preliminar en la investigación por supuesto dumping en las importaciones de papel fotocopia, clasificadas por subpartida 4802.56.90.00, originarias de Brasil

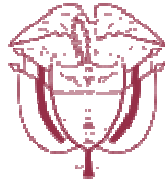
Respetado señor Mariano,

De manera atenta, me permito informarle que la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de la Resolución 264 del 2 de septiembre de 2024-se anexa-, prorrogó hasta el 10 de septiembre de 2024 el término con que cuentan las partes interesadas para contestar los cuestionarios, acompañados de los documentos y pruebas soporte, así como para aportar una relación de las pruebas que pretendan que se practiquen en el curso de la investigación iniciada por medio de Resolución 205 del 16 de julio de 2024.

Adicionalmente, resolvió prorrogar hasta el 2 de octubre de 2024 el término para adoptar la determinación preliminar dentro de la investigación por supuesto dumping en las importaciones de papel fotocopia, clasificadas bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00, originarias de Brasil.

En este sentido, se contesta su solicitud de ampliación de términos realizada en correo precedente. Finalmente, agradezco su atención a la presente y para cualquier información podrá comunicarse a los correos electrónicos info@mincit.gov.co y ccamacho@mincit.gov.co.

Cordialmente:



**Comercio,
Industria y Turismo**



Coordinador Grupo
Salvaguardias Aranceles
y Comercio Exterior
**Carlos Andrés Camacho
Nieto**

ccamacho@mincit.gov.co

Teléfono: (+57) 601

6067676 ext. 2225/1694

Subdirección de

Prácticas Comerciales

Calle 28 No. 13 A – 15

Piso 16

Bogotá, Colombia

www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo

De: Lezlie I. Colpas Perez <contabilidad@comercializadoramaf.com>

Enviado: lunes, 2 de septiembre de 2024 4:55 p. m.

Para: info <info@mincit.gov.co>; Diana Marcela Pinzon Sierra <dpinzons@mincit.gov.co>; Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>

Asunto: Solicitud de prorroga información de importación del producto clasificado bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00

Barranquilla, 2 de septiembre de 2024

Señores

Ministerio de Comercio Exterior

Atn. Carlos Andrés Camacho Nieto

Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de prorroga información de importación del producto clasificado bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00

Cordial Saludo, SOLUCIONES MAF SAS identificado con NIT 802.008.192-1 sociedad colombiana, representada legalmente por el señor Fabian Tatis Mariano identificado con cedula de ciudadanía No. 72.175.664, solicitamos prórroga para la entrega de la información requerida en lo concerniente a la información del producto de la subpartida arancelaria 4802.56.90.00.

La anterior solicitud, obedece a que a la fecha nos encontramos en proceso de recolectar la información propia y de terceros, como son proveedores nacionales y del exterior, con el fin de resolver las inquietudes de cada uno de los numerales que se encuentran dentro del cuestionario enviado.

Dado que el cuestionario abarca diferentes temas de compras y de ventas del producto investigado, la información recopilada no ha sido de fácil acceso por cuanto se comprende un periodo extenso de tiempo, razón por la cual ha sido un poco tedioso la recopilación de la misma, en este sentido solicitamos una prórroga de 5 días a partir del 3 de septiembre de 2024, plazo dentro del cual estimamos dar respuesta de los interrogantes enviados.

Cordialmente,

FABIAN TATIS MARIANO
Representante Legal
72.175.664

[[***
Vinculo
Bloqueado
por
Seguridad - Libre de virus.[[*** Vinculo Bloqueado por Seguridad - Comunicarse a la mesa
Comunicarse de ayuda ***]]www.avast.com
a la mesa de
ayuda
***]]

A small square icon with a red 'X' inside, indicating a security warning or blocked link. It is part of an Avast security notification.

Leidy Johanna Paramo Cadena

De: Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont
Enviado el: miércoles, 4 de septiembre de 2024 12:45 p. m.
Para: Leidy Johanna Paramo Cadena
Asunto: RV: Solicitud de prorroga información de importación del producto clasificado bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00

Leidy, para cargar al expediente de papel fotocopia.

Gracias,

ARANTXA IGUARAN
Subdirección de Practicas Comerciales
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
aiguaran@mincit.gov.co
Calle 28 No. 13a 15 Piso 16
(571) 6067676 ext. 2353
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>
Enviado: lunes, 2 de septiembre de 2024 18:53
Para: Aux Proveedores <aux.proveedores@tauro.com.co>
Cc: Diana Marcela Pinzon Sierra <dpinzons@mincit.gov.co>; Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont <aiguaran@mincit.gov.co>; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont <mguerra@mincit.gov.co>; Rafael Augusto Ordoñez Rojas -Cont <rordonez@mincit.gov.co>
Asunto: RE: Solicitud de prorroga información de importación del producto clasificado bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00

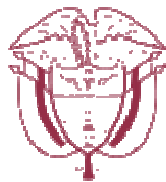
Respetado señor Mariano,

De manera atenta, me permito informarle que la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de la Resolución 264 del 2 de septiembre de 2024-se anexa-, prorrogó hasta el 10 de septiembre de 2024 el término con que cuentan las partes interesadas para contestar los cuestionarios, acompañados de los documentos y pruebas soporte, así como para aportar una relación de las pruebas que pretendan que se practiquen en el curso de la investigación iniciada por medio de Resolución 205 del 16 de julio de 2024.

Adicionalmente, resolvió prorrogar hasta el 2 de octubre de 2024 el término para adoptar la determinación preliminar dentro de la investigación por supuesto dumping en las importaciones de papel fotocopia, clasificadas bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00, originarias de Brasil.

En este sentido, se contesta su solicitud de ampliación de términos realizada en correo precedente. Finalmente, agradezco su atención a la presente y para cualquier información podrá comunicarse a los correos electrónicos info@mincit.gov.co y ccamacho@mincit.gov.co.

Cordialmente:



Comercio, Industria y Turismo



Coordinador Grupo
Salvaguardias Aranceles
y Comercio Exterior

**Carlos Andrés Camacho
Nieto**

ccamacho@mincit.gov.co

Teléfono: (+57) 601

6067676 ext. 2225/1694

Subdirección de

Prácticas Comerciales

Calle 28 No. 13 A – 15

Piso 16

Bogotá, Colombia

www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo

De: Aux Proveedores <aux.proveedores@tauro.com.co>

Enviado: lunes, 2 de septiembre de 2024 6:04 p. m.

Para: info <info@mincit.gov.co>; Diana Marcela Pinzon Sierra <dpinzons@mincit.gov.co>; Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>

Asunto: Solicitud de prorroga información de importación del producto clasificado bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00

Barranquilla, 2 de septiembre de 2024

Señores

Ministerio de Comercio Exterior

Atn. Carlos Andrés Camacho Nieto

Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de prorroga información de importación del producto clasificado bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00

Cordial Saludo, SOLUCIONES MAF SAS identificado con NIT 802.008.192-1 sociedad colombiana, representada legalmente por el señor Fabian Tatis Mariano identificado con cedula de ciudadanía No. 72.175.664, solicitamos prórroga para la entrega de la información requerida en lo concerniente a la información del producto de la subpartida arancelaria 4802.56.90.00.

La anterior solicitud, obedece a que a la fecha nos encontramos en proceso de recolectar la información propia y de terceros, como son proveedores nacionales y del exterior, con el fin de resolver las inquietudes de cada uno de los numerales que se encuentran dentro del cuestionario enviado.

Dado que el cuestionario abarca diferentes temas de compras y de ventas del producto investigado, la información recopilada no ha sido de fácil acceso por cuanto se comprende un periodo extenso de tiempo, razón por la cual ha sido un poco tedioso la recopilación de la misma, en este sentido solicitamos una prórroga de 5 días a partir del 3 de septiembre de 2024, plazo dentro del cual estimamos dar respuesta de los interrogantes enviados.

Cordialmente,

FABIAN TATIS MARIANO
Representante Legal
72.175.664

[[***
Vinculo
Bloqueado
por
Seguridad - Libre de virus.[[*** Vinculo Bloqueado por Seguridad - Comunicarse a la mesa
Comunicarse de ayuda ***]]www.avast.com
a la mesa de
ayuda



Leidy Johanna Paramo Cadena

De: HEIDI J. ANCHILA AMADOR <contabilidad@productos-eco.com.co>
Enviado el: lunes, 2 de septiembre de 2024 5:26 p. m.
Para: Carlos Andres Camacho Nieto; Diana Marcela Pinzon Sierra
CC: Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont; Leidy Johanna Paramo Cadena; Elkin Javier Cañavera Oñate
Asunto: RE: Comunicación de la apertura de una investigación inicial por un supuesto dumping en las importaciones de papel fotocopia, clasificado bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00 originarias de Brasil
Datos adjuntos: SOLICITUD PRORROGA.pdf
Importancia: Alta

Buenas tardes,

Señores

Ministerio de Comercio Exterior
Atn. Carlos Andrés Camacho Nieto

Adjunto enviamos oficio de solicitud de prórroga información de importación del producto clasificado bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00.

Heidi Johanna Anchila Amador

Contabilidad

 312 471 4690

 contabilidad@productos-eco.com.co

 CII 30 #1-295 Soledad, Atlántico

www.inapelsas.com



De: Carlos Andres Camacho Nieto [mailto:ccamacho@mincit.gov.co]

Enviado el: viernes, 19 de julio de 2024 6:22 p. m.

Para: Diana Marcela Pinzon Sierra

CC: Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont; Leidy Johanna Paramo Cadena; Elkin

Javier Cañavera Oñate

Asunto: Comunicación de la apertura de una investigación inicial por un supuesto dumping en las importaciones de papel fotocopia, clasificado bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00 originarias de Brasil

Importancia: Alta

Respetados (as) Señores (as):

De manera atenta me permito informarles que la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante Resolución 205 del 16 de julio de 2024-se anexa-, ordenó el inicio de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de papel fotocopia clasificado bajo la subpartida 4802.56.90.00, originarias de Brasil.

La participación de importadores en este proceso será de gran utilidad para el desarrollo de la investigación, no solo porque permitirá conocer y controvertir las pruebas allegadas durante el proceso y hacer uso del derecho de defensa, sino porque también dará a la Autoridad Investigadora elementos de juicio para la realización de la investigación correspondiente. La ausencia de participación dentro del término estipulado permite a las autoridades tomar decisiones con base en la mejor información disponible, conforme con lo establece el artículo 6.8 y el Anexo II del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a la legislación colombiana mediante la Ley 170 de 1994.

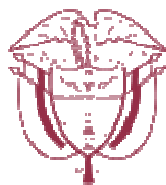
De otra parte, le informo que en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reposa el expediente público que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación en curso, así como el cuestionario y cuadro de precio de importación-se anexan- para ser diligenciado por los importadores interesados en hacer parte de la misma. Los documentos mencionados se encuentran a disposición de los interesados para consulta en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-en-curso/papel-fotocopia-2024>

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.6.7 del Decreto 1794 de 2020, el plazo máximo para contestar los cuestionarios vence el 3 de septiembre de 2024, plazo que podrá prorrogarse por cinco (5) días más, previa solicitud motivada por parte de los interesados. De la misma manera, conforme a lo dispuesto en el citado artículo, en concordancia con el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, la información debe presentarse en idioma español o en su defecto, deberán allegarse acompañadas de la traducción oficial. Las respuestas deberán acompañarse de dos copias, una para ser archivada en el cuaderno público del expediente electrónico y otra en el confidencial.

Finalmente, le manifiesto la disposición de este Ministerio para atender cualquier inquietud sobre la investigación. Para tal efecto, se podrá contactar a través de las siguientes direcciones electrónicas: info@mincit.gov.co, dpinzons@mincit.gov.co y ccamacho@mincit.gov.co

Cordialmente:



Comercio, Industria y Turismo



Coordinador Grupo
Salvaguardias Aranceles
y Comercio Exterior
**Carlos Andrés Camacho
Nieto**

ccamacho@mincit.gov.co

Teléfono: (+57) 601

6067676 ext. 2225/1694

Subdirección de

Prácticas Comerciales

Calle 28 No. 13 A – 15

Piso 16

Bogotá, Colombia

www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo



Libre de virus. www.avast.com

Barranquilla, 2 de septiembre de 2024

Señores
Ministerio de Comercio Exterior
Atn. Carlos Andrés Camacho Nieto

Asunto: Solicitud de prórroga información de importación del producto clasificado bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00

Cordial Saludo, INDUSTRIA NACIONAL PAPELERA SAS INAPEL identificado con NIT 802.004.090-0 sociedad colombiana, representada legalmente por la señora Maria Beatriz Solano Urrutia identificada con cedula de ciudadanía No. 22.449.304, solicitamos prórroga para la entrega de la información requerida en lo concerniente a la información del producto de la subpartida arancelaria 4802.56.90.00.

La anterior solicitud, obedece a que a la fecha nos encontramos en proceso de recolectar la información propia y de terceros, como son proveedores nacionales y del exterior, con el fin de resolver las inquietudes de cada uno de los numerales que se encuentran dentro del cuestionario enviado.

Dado que el cuestionario abarca diferentes temas de compras y de ventas del producto investigado, la información recopilada no ha sido de fácil acceso por cuanto se comprende un periodo extenso de tiempo, razón por la cual ha sido un poco tedioso la recopilación de la misma, en este sentido solicitamos una prórroga de 5 días a partir del 3 de septiembre de 2024, plazo dentro del cual estimamos dar respuesta de los interrogantes enviados.

Cordialmente,



MARIA BEATRIZ SOLANO URRUTIA

C.C. 22.449.304

Representante Legal

INDUSTRIA NACIONAL PAPELERA SAS

Leidy Johanna Paramo Cadena

De: Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont
Enviado el: miércoles, 4 de septiembre de 2024 12:43 p. m.
Para: Leidy Johanna Paramo Cadena
Asunto: RV: Comunicación de prórroga de los términos para contestar cuestionarios y adoptar la determinación preliminar en la investigación por supuesto dumping en las importaciones de papel fotocopia, clasificadas por subpartida 4802.56.90.00, originarias de...

Leidy, para cargar al expediente de papel fotocopia.

Gracias.

ARANTXA IGUARAN
Subdirección de Practicas Comerciales
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
aiguaran@mincit.gov.co
Calle 28 No. 13a 15 Piso 16
(571) 6067676 ext. 2353
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>
Enviado: lunes, 2 de septiembre de 2024 18:45
Para: contabilidad@productos-eco.com.co <contabilidad@productos-eco.com.co>
Cc: Diana Marcela Pinzon Sierra <dpinzons@mincit.gov.co>; Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont <aiguaran@mincit.gov.co>; Rafael Augusto Ordoñez Rojas -Cont <rordonez@mincit.gov.co>; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont <mguerra@mincit.gov.co>
Asunto: Comunicación de prórroga de los términos para contestar cuestionarios y adoptar la determinación preliminar en la investigación por supuesto dumping en las importaciones de papel fotocopia, clasificadas por subpartida 4802.56.90.00, originarias de Brasil

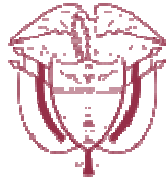
Respetada señora Solano,

De manera atenta, me permito informarle que la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de la Resolución 264 del 2 de septiembre de 2024-se anexa-, prorrogó hasta el 10 de septiembre de 2024 el término con que cuentan las partes interesadas para contestar los cuestionarios, acompañados de los documentos y pruebas soporte, así como para aportar una relación de las pruebas que pretendan que se practiquen en el curso de la investigación iniciada por medio de Resolución 205 del 16 de julio de 2024.

Adicionalmente, resolvió prorrogar hasta el 2 de octubre de 2024 el término para adoptar la determinación preliminar dentro de la investigación por supuesto dumping en las importaciones de papel fotocopia, clasificadas bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00, originarias de Brasil.

En este sentido, se contesta su solicitud de ampliación de términos realizada mediante oficio remitido en correo precedente. Finalmente, agradezco su atención a la presente y para cualquier información podrá comunicarse a los correos electrónicos info@mincit.gov.co y ccamacho@mincit.gov.co.

Cordialmente:



**Comercio,
Industria y Turismo**



Coordinador Grupo
Salvaguardias Aranceles
y Comercio Exterior
**Carlos Andrés Camacho
Nieto**

ccamacho@mincit.gov.co

Teléfono: (+57) 601
6067676 ext. 2225/1694

Subdirección de
Prácticas Comerciales
Calle 28 No. 13 A – 15
Piso 16

Bogotá, Colombia

www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo

De: HEIDI J. ANCHILA AMADOR [<mailto:contabilidad@productos-eco.com.co>]

Enviado el: lunes, 2 de septiembre de 2024 5:26 p. m.

Para: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>; Diana Marcela Pinzon Sierra <dpinzons@mincit.gov.co>

CC: Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont <aiguaran@mincit.gov.co>; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont <mguerra@mincit.gov.co>; Leidy Johanna Paramo Cadena <lparamo@mincit.gov.co>; Elkin Javier Cañavera Oñate <ecanavera@mincit.gov.co>

Asunto: RE: Comunicación de la apertura de una investigación inicial por un supuesto dumping en las importaciones de papel fotocopia, clasificado bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00 originarias de Brasil

Importancia: Alta

Buenas tardes,

Señores

Ministerio de Comercio Exterior

Atn. Carlos Andrés Camacho Nieto

Adjunto enviamos oficio de solicitud de prórroga información de importación del producto clasificado bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00.

Heidi Johanna Anchila Amador

Contabilidad

 312 471 4690

 contabilidad@productos-eco.com.co

 CII 30 #1-295 Soledad, Atlántico

www.inapelsas.com



De: Carlos Andres Camacho Nieto [<mailto:ccamacho@mincit.gov.co>]

Enviado el: viernes, 19 de julio de 2024 6:22 p. m.

Para: Diana Marcela Pinzon Sierra

CC: Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont; Leidy Johanna Paramo Cadena; Elkin Javier Cañavera Oñate

Asunto: Comunicación de la apertura de una investigación inicial por un supuesto dumping en las importaciones de papel fotocopia, clasificado bajo la subpartida arancelaria 4802.56.90.00 originarias de Brasil

Importancia: Alta

Respetados (as) Señores (as):

De manera atenta me permito informarles que la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante Resolución 205 del 16 de julio de 2024-se anexa-, ordenó el inicio de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de papel fotocopia clasificado bajo la subpartida 4802.56.90.00, originarias de Brasil.

La participación de importadores en este proceso será de gran utilidad para el desarrollo de la investigación, no solo porque permitirá conocer y controvertir las pruebas allegadas durante el proceso y hacer uso del derecho de defensa, sino porque también dará a la Autoridad Investigadora elementos de juicio para la realización de la investigación correspondiente. La ausencia de participación dentro del término estipulado permite a las autoridades tomar decisiones con base en la mejor información disponible, conforme con lo establece el artículo 6.8 y el Anexo II del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a la legislación colombiana mediante la Ley 170 de 1994.

De otra parte, le informo que en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reposa el expediente público que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación en curso, así como el cuestionario y cuadro de precio de importación-se anexan- para ser diligenciado por los importadores interesados en hacer parte de la misma. Los documentos mencionados se encuentran a disposición de los interesados para consulta en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-en-curso/papel-fotocopia-2024>

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.6.7 del Decreto 1794 de 2020, el plazo máximo para contestar los cuestionarios vence el 3 de septiembre de 2024, plazo que podrá prorrogarse por cinco (5) días más, previa solicitud motivada por parte de los interesados. De la misma manera, conforme a lo dispuesto en el citado artículo, en concordancia con el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, la información debe presentarse en idioma español o en su defecto, deberán allegarse acompañadas de la traducción oficial. Las respuestas deberán acompañarse de dos copias, una para ser archivada en el cuaderno público del expediente electrónico y otra en el confidencial.

Finalmente, le manifiesto la disposición de este Ministerio para atender cualquier inquietud sobre la investigación. Para tal efecto, se podrá contactar a través de las siguientes direcciones electrónicas: info@mincit.gov.co, dpinzons@mincit.gov.co y ccamacho@mincit.gov.co

Cordialmente:



**Comercio,
Industria y Turismo**



Coordinador Grupo
Salvaguardias Aranceles
y Comercio Exterior
**Carlos Andrés Camacho
Nieto**

ccamacho@mincit.gov.co

Teléfono: (+57) 601

6067676 ext. 2225/1694

Subdirección de

Prácticas Comerciales

Calle 28 No. 13 A – 15

Piso 16

Bogotá, Colombia

www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo

[%5b***%20Vinculo%20Bloqueado%20por%20Seguridad%20%20-

%20Comunicarse%20a%20la%20mesa%20de%20ayuda%20***%5d]



Libre de virus.[%5b***%20Vinculo%20Bloqueado%20Comunicarse%20a%20la%20mesa%20de%20ayuda%20***%5d]

%20Comunicarse%20a%20la%20mesa%20de%20ayuda%20***%5d]